



PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL ECUADOR SEDE IBARRA

“PUCESI”

ESCUELA DE JURISPRUDENCIA

TRABAJO DE TITULACIÓN

TEMA:

**“ANÁLISIS DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA COMPETENCIA EN
MATERIA AMBIENTAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE IBARRA”.**

PREVIO A LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE ABOGADA

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

13. Derecho, participación, gobernanza, regímenes políticos e institucionalidad

AUTORA: Yessica Jasmin Sánchez Ortíz

ASESORA: Msc. Gabriela Patricia Aguirre Hernández

IBARRA - SEPTIEMBRE - 2019

Ibarra, 09 de septiembre de 2019

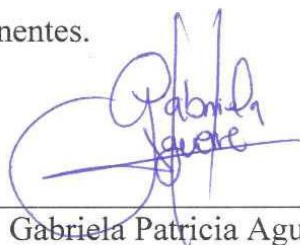
Msc. Gabriela Aguirre Hernández

ASESORA

CERTIFICACIÓN

Haber revisado el presente informe final de investigación, el mismo que se ajusta a las normas vigentes en la Escuela de Jurisprudencia, de la Pontificia Universidad Católica del Ecuador Sede Ibarra (PUCESI); en consecuencia, autorizo su presentación para los fines legales

pertinentes.



Msc. Gabriela Patricia Aguirre Hernández

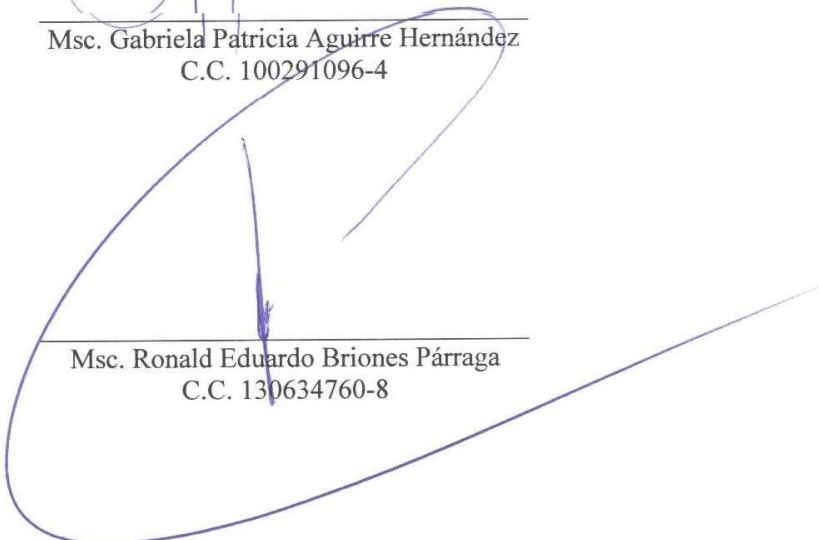
C.C. 100291096-4

PÁGINA DE APROBACIÓN DEL TRIBUNAL

El jurado examinador, aprueba el presente informe de investigación en nombre de la Pontificia Universidad Católica del Ecuador Sede Ibarra (PUCESI):



Msc. Gabriela Patricia Aguirre Hernández
C.C. 100291096-4



Msc. Ronald Eduardo Briones Párraga
C.C. 130634760-8

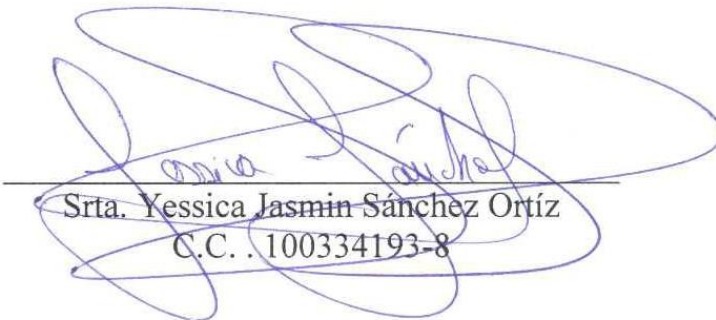


Phd. Carlux De Jesús Mejías
C.C. 175900349-2

ACTA DE CESIÓN DE DERECHOS

Yo Yessica Jasmin Sánchez Ortiz, declaro conocer y aceptar la disposición del Art. 165 del Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación, que manifiesta textualmente: “Se reconoce facultad de los autores y demás titulares de derechos de disponer de sus derechos o autorizar las utilidades de sus obras o prestaciones, a título gratuito u oneroso, según las condiciones que determinen. Esta facultad podrá ejercerse mediante licencias libres, abiertas y otros modelos alternativos de licenciamiento o la renuncia”.

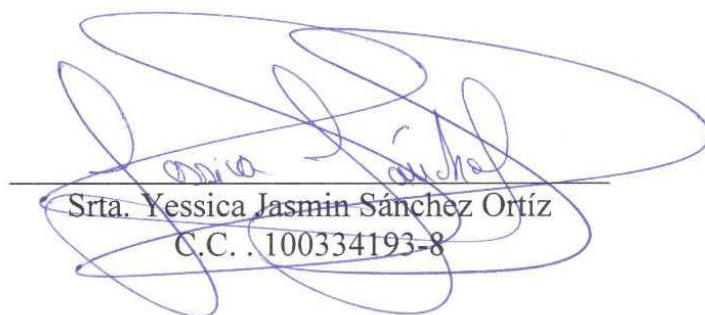
Ibarra, 09 de septiembre de 2019



Srta. Yessica Jasmin Sánchez Ortiz
C.C. . 100334193-8

AUTORÍA

Yo, Yessica Jasmin Sánchez Ortiz, portador de la cédula de ciudadanía N° 1003341938, declaro que la presente investigación es de total responsabilidad del autor, y eximo expresamente a la Pontificia Universidad Católica del Ecuador Sede Ibarra de posibles reclamos o acciones legales.



Srta. Yessica Jasmin Sánchez Ortiz
C.C. . 100334193-8

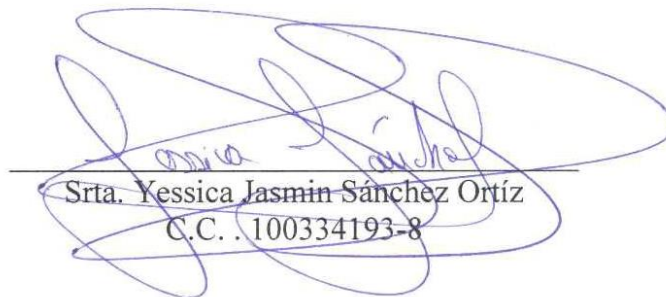
DECLARACIÓN Y AUTORIZACIÓN

Yo: Yessica Jasmin Sánchez Ortíz, con CC: 1003341938, autor del trabajo de grado intitulado: “*Análisis de la Implementación de la Competencia en Materia Ambiental del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Ibarra*”, previo a la obtención del título profesional de Abogada, en la Escuela de Jurisprudencia.

1.- Declaro tener pleno conocimiento de la obligación que tiene la Pontificia Universidad Católica del Ecuador Sede- Ibarra, de conformidad con el artículo 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior de entregar a la SENESCYT en formato digital una copia del referido trabajo de graduación para que sea integrado al Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador para su difusión pública respetando los derechos de autor.

2.- Autorizo a la Pontificia Universidad Católica del Ecuador Sede Ibarra a difundir a través del Repositorio Digital de la PUCESI el referido trabajo de graduación, respetando las políticas de propiedad intelectual de la Universidad.

Ibarra, 09 de septiembre de 2019



Srta. Yessica Jasmin Sánchez Ortíz
C.C. . 100334193-8

DEDICATORIA

Este trabajo de investigación está dedicado a mi querida madre y a mi padre que me está viendo desde el cielo, a mi esposo e hijos, por todo el amor y el cariño que me han otorgado, por ser mi guía e inspiración en cada uno de mis objetivos, pero en especial, por estar conmigo cuando más lo he necesitado.

A Pedro, Diana, Víctor y Steven, por la insistencia y el apoyo incondicional que siempre me brindaron.

Y por supuesto, a la Pachamama, que me inspiró en cada momento

Yessica

AGRADECIMIENTO

A Dios, por ser mi guía y protector en la lucha diaria de la vida.

A mi familia, por haberme enseñado que todo es posible con sacrificio y lucha constante.

A mi querida Tutora, Msc. Gabriela Aguirre, por esa paciencia y ayuda, que además de ser mi maestra, fue mi guía.

Al Ing. Juan Manuel Mantilla por haberme dado la mano y creído en mí cuando más necesitaba.

Y a la Pontificia Universidad Católica del Ecuador, Sede Ibarra, Facultad de Jurisprudencia, quienes contribuyeron en mi formación académica y desarrollo personal.

Yessica

ÍNDICE DE CONTENIDOS

CERTIFICACIÓN.....	ii
PÁGINA DE APROBACIÓN DEL TRIBUNAL.....	iii
ACTA DE CESIÓN DE DERECHOS	iv
AUTORÍA	v
DECLARACIÓN Y AUTORIZACIÓN	vi
DEDICATORIA.....	vii
AGRADECIMIENTO	viii
ÍNDICE DE CONTENIDOS.....	ix
1. RESUMEN Y PALABRAS CLAVE.....	x
2. ABSTRACT.....	xi
3. INTRODUCCIÓN	1
4. ESTADO DEL ARTE.....	6
5. MATERIALES Y MÉTODOS	35
6. RESULTADOS Y DISCUSIÓN.....	37
7. CONCLUSIONES	76
8. RECOMENDACIONES	78
9. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....	79
10. ANEXOS.....	82

1. RESUMEN Y PALABRAS CLAVE

En la presente investigación se realizó el análisis de la implementación de la competencia en materia ambiental del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Ibarra, sustentado en normativas, leyes y reglamentos como la Constitución de la República del Ecuador, Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), Código Orgánico Ambiental (COAM), Texto Unificado de Legislación Secundaria de Medio Ambiente (TULSMA), Competencias de Gestión Ambiental de Gobiernos Descentralizados Resolución 0005-CNC-2015 emanada por el Consejo Nacional de Competencias, además se realizó varias entrevistas estructuradas dirigidas a aquellas personas que desarrollan su actividad en el GAD Municipal de Ibarra como la Directora de la Unidad Medio Ambiente, Responsable del Componente Calidad Ambiental, los datos proporcionados por los técnicos del departamento, Director de Ministerio del Ambiente de la ciudad de Ibarra, Analista de Fortalecimiento Institucional a GAD del Consejo Nacional de Competencias.

En el Acuerdo Ministerial 106 publicado en el Registro Oficial No. 374 del 11 de octubre del 2006. Se aprobó la matriz de competencias por niveles de gobierno seccionales que contiene las competencias, procesos transferidos por el Ministerio del Ambiente a las entidades seccionales autónomas asignadas por niveles de gobierno en el marco de descentralización. En el uso de sus facultades constitucionales y legales contenidas en el literal o) del Art. 119 y 121 del COOTAD expide la regulación para el ejercicio de las competencias en gestión ambiental a favor de los gobiernos autónomos descentralizados provinciales, metropolitanos, municipales y parroquiales. En el Registro Oficial Suplemento 415 del 13 de enero del 2015 del Consejo Nacional de Competencias, se expide la regulación para el ejercicio de la competencia de gestión ambiental a favor de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, provinciales, metropolitanos, municipales y parroquiales rurales.

Así se ha podido concluir que los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales han asumido e implementado la competencia ambiental en el ámbito de su circunscripción territorial.

PALABRA CLAVES: Competencia Ambiental, Autonomía, Descentralización, Gobierno Autónomo Descentralizado, Consejo Nacional de Competencias.

2. ABSTRACT

In the present investigation, the analysis of the implementation of the environmental competence of the Autonomous Decentralized Municipal Government of Ibarra, based on regulations, laws and regulations such as the Constitution of the Republic of Ecuador, Organic Code of Territorial Organization, Autonomy and Decentralization, was carried out (COOTAD), Organic Environmental Code (COAM), Unified Text of Secondary Environmental Legislation (TULSMA), Environmental Management Competencies of Decentralized Governments Resolution 0005-CNC-2015 issued by the National Council of Competitions, in addition to several structured interviews addressed to those people who carry out their activity in the Municipal GAD of Ibarra as the Director of the Environment Unit, Responsible for the Environmental Quality Component, the data provided by the technicians of the department, Director of the Ministry of Environment of the city of Ibarra, Analyst of Strengthening Institutional to GAD of the National Competition Council.

In Ministerial Agreement 106 published in Official Gazette No. 374 of October 11, 2006. The competency matrix was approved by sectional levels of government containing the competences, processes transferred by the Ministry of Environment to the autonomous sectional entities assigned by levels of government in the framework of decentralization. In the use of its constitutional and legal powers contained in paragraph o) of Art. 119 and 121 of COOTAD, it issues the regulation for the exercise of environmental management competencies in favor of the autonomous decentralized provincial, metropolitan, municipal and parish governments. In the Official Supplement Register 415 of January 13, 2015 of the National Council of Competencies, the regulation for the exercise of environmental management competence in favor of the Decentralized Autonomous, provincial, metropolitan, municipal and rural parish governments is issued.

Thus, it has been concluded that the Municipal Decentralized Autonomous Governments have assumed and implemented environmental competence within the scope of their territorial constituency.

KEYWORD: Environmental Competition, Autonomy, Decentralization, Decentralized Autonomous Government, National Competition Council.

3. INTRODUCCIÓN

La competencia ambiental asumida por los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales se encuentra relacionada al proceso de descentralización, la transferencia de la misma no significa el traslado de bloques competenciales enteros, el ejercicio de la competencia ambiental estará limitada por la ley que emana del legislador, facultad de rectoría, regulación control por parte del gobierno central. Por lo tanto, la autonomía del GAD en cuanto al ejercicio de esta competencia que se genera por efectos de la descentralización, tampoco es absoluta y tiene límites.

El jurista Argentino Roberto Dromi (1945), con respecto a la Descentralización Administrativa nos dice: “la competencia se atribuye a un nuevo ente, separado de la administración central, dotado de personería propia y constituido por órganos propios que expresan la voluntad de este ente”(pág. 50), en esta definición nos demuestra que el GAD tiene personería jurídica propia de las entidades a las que se le atribuye la competencia, las entidades deben contar con recursos para el manejo de la competencia sean propios o entregados por el Estado.

Los procesos de descentralización establecidas en el marco normativo de la Constitución de la República del Ecuador del 2008 y el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, Artículo 119, literal b), le atribuye el Consejo Nacional de Competencias la función de organizar e implementar el proceso de descentralización, en donde establece los trasposos obligatorios, progresivos y definitivos de competencias a favor de los gobiernos autónomos descentralizados, con el fin de generar armonía en sus territorios, articulación directa con las políticas públicas, centrado en el Plan Nacional del Buen Vivir 2017-2021, para desembocar en las políticas sectoriales.

El COOTAD, Sección Segunda del Consejo Nacional de Competencias Artículo 117, indica: “El Consejo Nacional de Competencias (CNC) es el organismo técnico del Sistema Nacional de Competencias, es una persona jurídica de derecho público con autonomía administrativa, presupuestaria y financiera, con patrimonio propio que tiene la finalidad de normar el procedimiento y la transferencia de las atribuciones exclusivas y adicionales de las entidades” (Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, 2010).

La Constitución de la República del Ecuador en el Capítulo V Organización Territorial del Estado , Capítulo Primero Principios Generales Artículo 239, en concordancia con el Código

Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD) Capítulo III del Ejercicio General de las Competencias, Artículo 128, indica que la Constitución y el COOTAD, han creado el Sistema Nacional de Competencias con el objeto de organizar las instituciones, planes, programas, políticas y actividades relacionadas con el ejercicio de las competencias que le corresponde a cada nivel de gobierno, por lo tanto es el ente responsable de la administración de las fuentes de financiamiento, definición de políticas y mecanismos relacionada con el ejercicio de la competencia.

La Resolución 0005-CNC-2014 de la Sección Tercera de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Metropolitanos y Municipales artículo 15, menciona a los gobiernos autónomos descentralizados metropolitanos y municipales, que le corresponde las facultades de planificación local, regulación local, control local y gestión local.

El COOTAD, título I de los Principios Generales Artículo 3, literal c) Coordinación y corresponsabilidad establece que: “Todos los niveles de gobierno tienen responsabilidad compartida con el ejercicio y disfrute de los derechos de la ciudadanía, el buen vivir y el desarrollo de las diferentes circunscripciones territoriales, en el marco de las competencias exclusivas y concurrentes de cada uno de ellos” (Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, 2010).

La Constitución de la República del Ecuador, Título II de los Derechos, Capítulo Noveno de las Responsabilidades, Artículo 83, numeral 6, consagra que son deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y los ecuatorianos, sin perjuicio de otros previstos en la Constitución y la ley, “Respetar los derechos de la naturaleza, preservar un ambiente sano y utilizar los recursos naturales de modo racional, sustentable y sostenible” (Constitución de la República del Ecuador, 2008), con esta breve explicación, debemos expresar que la Constitución de la República nos indica que debemos respetar los derechos de la naturaleza, preservar todas las actividades económicas que realicen personas naturales, jurídicas o públicas tendrán que ajustarse a las políticas, normativas ambientales vigentes para un aprovechamiento sustentable y sostenible de manera que se disminuyan los impactos ambientales negativos en lo referente a lo biótico: flora, fauna, en lo pertinente a abiótico: suelo, agua, aire, paisaje.

En materia ambiental se dispone como uno de los fines de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, “la recuperación y conservación de la naturaleza y el mantenimiento de un

ambiente sostenible y sustentable” (Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, 2010, art. 4.d). En los artículos 41 y 42 literal d) del COOTAD se establece como una de las funciones de los gobiernos autónomos descentralizados, ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley, y en dicho marco la gestión ambiental (Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, 2010).

La Constitución de la República del Ecuador, Capítulo Cuarto del Régimen de Competencias, Artículo 260, en concordancia con el COOTAD, Capítulo II del Sistema Nacional de Competencias, Artículo 115, señala que: “Las Competencias Concurrentes son las que se definen la titularidad a varios niveles de gobierno” (Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, 2010), es decir en el caso de los GAD’S se deben gestionar obligatoriamente de manera concurrente. Su ejercicio se regulará en el modelo de gestión de cada sector, sin perjuicio de las resoluciones emitidas por el Consejo nacional de Competencias para evitar o eliminar la superposición de funciones entre los niveles de gobierno del Estado Central, Gobierno Regional, Gobierno Provincial, Gobierno Municipal, Gobierno de los Distritos Metropolitanos, Gobierno Parroquial Rural.

El COOTAD, Capítulo II del Sistema Nacional de Competencias, Artículo 113, establece que: “La competencia son capacidades de acción de un nivel de gobierno relacionadas a un sector, se ejercen a través de facultades y son establecidas por la Constitución, la ley y el Consejo Nacional de Competencias” (Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, 2010).

El Consejo Nacional de Competencias designa competencias exclusivas, concurrentes, adicionales, y residuales. Es así que el COOTAD, en el Artículo 114, define a las competencias exclusivas: “Son aquellas cuya titularidad corresponde a un solo nivel de gobierno” (Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, 2010). En el Artículo 115 del COOTAD, señala que las competencias concurrentes: “Son aquellas cuya titularidad corresponde a varios niveles de gobierno” (Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, 2010), en cuanto al Artículo 149 del COOTAD, señala a las competencias adicionales como: “Aquellas que son parte de los sectores o materias comunes y que al no estar asignadas expresamente en la Constitución o en el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, serán transferidas por el Consejo

Nacional de Competencias” (Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, 2010); el Artículo 150 del COOTAD, menciona a las competencias residuales: “Son las que no están asignadas a los GAD’S por la Constitución o la ley, y serán asignadas por el Consejo Nacional de Competencias al GAD” (Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, 2010).

La Constitución de la República del Ecuador, Capítulo Quinto, Sectores estratégicos, servicios y empresas públicas, Artículo 313, define los sectores estratégicos: “Son aquellos que por su trascendencia y magnitud tienen decisiva influencia económica, social, política y ambiental; el Estado se reserva el derecho de administrar, regular, controlar y gestionar a los sectores estratégicos” (Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, 2010). En Concordancia con el Artículo 111 del COOTAD, explica que: “La facultad de rectoría y la definición del modelo de gestión de cada sector estratégico corresponde de manera exclusiva al gobierno central” (Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, 2010). En cuanto a los sectores estratégicos se consideran: La energía en todas sus formas, las telecomunicaciones, los recursos naturales no renovables, el transporte y la refinación de hidrocarburos, la biodiversidad y el patrimonio genético, el espectro radioeléctrico, el agua, y los demás que determine la ley.

En el Código Orgánico Ambiental en el Título II Institucionalidad y Articulación de Gobierno en el Sistema Nacional Descentralizado de Gestión Ambiental, Capítulo II de las Facultades Ambientales de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, artículo 27 sostiene que en el marco de sus competencias ambientales exclusivas y concurrentes corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados metropolitanos y municipales el ejercicio de las competencias y facultades en concordancia con las políticas y normas emitidas por la Autoridad Ambiental Nacional.

En el Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria de Medio Ambiente regula las actividades, responsabilidades y procedimientos de las personas naturales y jurídicas en materia de calidad ambiental a través del Sistema Único de Manejo Ambiental (SUMA), en el cual se establece el procedimiento de acreditación para que los gobiernos autónomos descentralizados puedan ejercer la calidad de autoridad ambiental de aplicación responsable (Ministerio del Ambiente, 2017).

En el Código Orgánico del Ambiente en el artículo 27 determina las facultades de los gobiernos autónomos descentralizados metropolitanos y municipales en materia ambiental, en el marco de sus competencias ambientales exclusivas y concurrentes el ejercicio del régimen de responsabilidad ambiental en sus territorios (Código Orgánico del Ambiente, 2017).

El objetivo principal de la investigación es analizar la implementación de la competencia ambiental del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Ibarra, por lo que es necesario: determinar la normativa en relación a la competencia ambiental que tiene el GAD, establecer el ámbito de aplicación de la misma enunciadas en el Código Orgánico del Ambiente, Resolución 0005-CNC-2015, identificar el cumplimiento de las competencias ambientales implementadas el GAD Municipal de Ibarra.

En relación a los Objetivos Nacionales del Plan Nacional de Desarrollo 2017-2021, la investigación se enmarca en el objetivo 3 “Garantizar los derechos de la naturaleza para las actuales y futuras generaciones”, en la política 3.2 Profundizar la distribución equitativa de los beneficios por aprovechamiento del patrimonio natural y la riqueza originada en la acción pública (Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, 2017-2021).

Con este enfoque se plantea la siguiente pregunta de investigación: ¿Cumple el Gobierno Autónomo Descentralizado de Ibarra con la competencia transferida en materia ambiental?

4. ESTADO DEL ARTE

La Constitución de la República del Ecuador adoptada en el año 2008, marca el cambio estructural y profundo hacia un nuevo Ecuador, a lo largo del tiempo el Ecuador ha venido transformándose, por ello es necesario conocer la forma de Estado en relación al poder político-territorial, para luego considerar la forma de Estado previsto en el ordenamiento jurídico del Ecuador.

Cuando hablamos de la forma de Estado se refiere a como es el gobierno en su totalidad, la organización de su población y como interactúa para producir sus instituciones de toda índole. Según su sistema de poder político-territorial, puede clasificarse en: Estado Unitario o Central, Estado Federal y Estado Autónomo o Compuesto (Moreno, 2013, pág.1).

El Estado Central o Unitario, existe un poder central que se esparce hacia todo el territorio, teniendo la facultad para elegir a las autoridades locales. Tiene una sola Constitución, un poder ejecutivo, uno legislativo, y uno judicial. El Estado Unitario puede ser de dos tipos: (Moreno, 2013, pág. 1).

Estado Unitario Desconcentrado, las decisiones afectan a todo el territorio y se toma desde el poder central. (Moreno, 2013, pág. 1).

Mientras que el Estado Unitario Descentralizado, las regiones tienen ciertas competencias administrativas, aunque sigue existiendo un poder central, por ejemplo: Ecuador (Moreno, 2013, pág. 1).

En cuanto a la forma de Estado que adopta el Ecuador, lo determina la Constitución de la República del Ecuador 2008, Título I, Elementos Constitutivos del Estado, Capítulo Primero, Principios Fundamentales, según el Art. 1:

El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada. (Constitución de la República del Ecuador, 2008)

La Carta Magna, en su artículo 425 indica que todas las personas, autoridades e instituciones están sujetas a la norma suprema y los derechos consagrados en ellas, son de inmediato cumplimiento y aplicación.

El Estado social propone fortalecer los servicios y garantizar los derechos para alcanzar el Sumak Kawsay, la democracia se basa en la separación de poderes y sin esta no puede haber democracia. La soberanía se basa en el pueblo (Solorzano, 2014, pág. 1).

También indica que adopta la forma de Estado unitario, pues el ejercicio de los distintos niveles de gobierno tiene la obligación de observar la unidad del ordenamiento jurídico, la unidad territorial, la unidad económica y la unidad en igualdad de trato como expresión de la soberanía del pueblo (Solorzano, 2014, pág. 1).

La interculturalidad se refiere a las múltiples manifestaciones de cultura que existen en un mismo país, la plurinacional se refiere a los pueblos ancestrales del Ecuador (Solorzano, 2014, pág. 1).

El Estado laico es el que maneja sus políticas públicas sin intervención del poder clerical; el Estado ecuatoriano se organiza en forma de república donde el máximo representante es el presidente del país, se gobierna de forma descentralizada, pues establece un sistema de organización territorial en el que las regiones, 23 provincias, 221 cantones y 1.500 parroquias tendrán como órganos funcionales a los GAD's. (Solorzano, 2014, pág. 1).

Se considera medio ambiente al espacio en que los seres humanos interactúan con la naturaleza en mayor o menor grado. La protección ambiental es objeto de análisis y estudios en el contexto científico internacional como una obligación compartida entre los actores directos o indirectos a fin de satisfacer las necesidades de bienes y servicios de una población, con la interrelación de sus recursos naturales, ecosistemas y otras condiciones sociales, económicas que viabilicen la conservación, fomento y utilización de la biodiversidad.

Medio ambiente es un pilar fundamental de la sociedad y que es objeto de las cumbres internacionales, de la comunidad científica internacional, para establecer la interacción de los seres humanos en mayor o menor grado con el medio ambiente con el uso de sus recursos, que

ocasiona severos daños al mismo siendo algunos irreversibles. (Quadri, 2012, pág. 29).

Los aspectos medio ambientales se definen de acuerdo a iniciativas de legislación internacional, nacional para favorecer el desarrollo sostenible, sobre la biodiversidad, la conservación y el uso de los recursos naturales como sistemas esenciales de desarrollo ambiental, asegurar el cumplimiento de los requisitos y normativas vigentes en este ámbito de manera que se coordinen los esfuerzos y las prioridades en los aspectos ambientales asociados a las actividades de la generación de productos o servicios para la sociedad.

Actualmente el Ecuador cuenta con leyes que garantizan los derechos de la naturaleza, entre las cuales tenemos: Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y Desarrollo de 1992, la Constitución de la República del Ecuador del 2008, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), el Código Orgánico Ambiental (COAM), Texto Unificado de Legislación Secundaria de Medio Ambiente (TULSMA), Consejo Nacional de Competencia-Resolución No. 0005-CNC-2014 Competencias de Gestión Ambiental de Gobiernos Descentralizados.

El ejercicio de los derechos de la naturaleza, lo determina la Constitución de la República del Ecuador en el Título VII: Régimen del Buen Vivir. Capítulo Segundo. Biodiversidad y Recursos Naturales. Sección Primera, hace referencia a la Naturaleza y Ambiente, Art. 395. La Constitución reconoce los siguientes principios ambientales:

- 1.El Estado garantizará un modelo sustentable de desarrollo, ambientalmente equilibrado y respetuoso de la diversidad cultural, que conserve la biodiversidad y la capacidad de regeneración natural de los ecosistemas, y asegure la satisfacción de las necesidades de las generaciones presentes y futuras.
2. Las políticas de gestión ambiental se aplicarán de manera transversal y serán de obligatorio cumplimiento por parte del Estado en todos sus niveles y por todas las personas naturales o jurídicas en el territorio nacional.
3. El Estado garantizará la participación activa y permanente de las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades afectadas, en la planificación, ejecución y control de toda actividad que genere impactos ambientales.
4. En caso de duda sobre el alcance de las disposiciones legales en materia ambiental, éstas se aplicarán en el sentido más favorable a la protección de la naturaleza. (Constitución de la República del Ecuador, 2008)

El artículo 395 de la Carta Magna, reconoce los principios ambientales que son de guías, criterios o bases de interpretación e integración de la legislación ambiental. el principio pro ambiente, se aplicará en el sentido más favorable a la protección de la naturaleza

El Código Orgánico del Ambiente. Libro Preliminar. Título II: De Los Derechos. Deberes y Principios Ambientales. Art. 9.- Principios Ambientales. Los principios ambientales deberán ser reconocidos e incorporados en toda manifestación de la administración pública, así como en las providencias judiciales en el ámbito jurisdiccional. Estos principios son:

1. Responsabilidad integral. 2. Mejor tecnología disponible y mejores prácticas ambientales. 3. Desarrollo Sostenible. 4. El que contamina paga. 5. In dubio pro natura. 6. Acceso a la información, participación y justicia en materia ambiental. 7. Precaución. 8. Prevención. 9. Reparación Integral. 10. Subsidiariedad. (Constitución de la República del Ecuador, 2017)

Para la gestión ambiental se reconocen como principios ambientales aquellos establecidos en la Carta Magna (4), la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y Desarrollo (27), y el Código Orgánico del Ambiente (10) y el TULSMA determinado en el artículo 1, libro VI de calidad ambiental.

La Constitución de la República del Ecuador, Título VI: Régimen de Desarrollo. Capítulo Primero. Principios Generales, Art. 276, numeral 4.- indica que:

4. Recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural (Constitución de la República del Ecuador, 2008)

El artículo 276 de la Carta Magna, dice que el régimen de desarrollo tendrá, entre otros el siguiente objetivo: del numeral 4.

La Constitución de la República del Ecuador, con el Título II: Derechos. Capítulo Segundo: Derechos del Buen Vivir. Sección Segunda. Ambiente Sano, de la Carta Magna el Art. 14, señala el derecho a un ambiente sano:

Se reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, *sumak kawsay*. Se declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados. (Constitución de la República del Ecuador, 2008)

Todos los ecuatorianos tenemos derecho a vivir y permanecer en un ambiente sano, libre de contaminación, de esta manera el Estado nos garantiza el acceso a un buen vivir, brindándonos un espacio adecuado, en donde nuestra salud no se afecte por causas de contaminación.

Nuestra obligación e interés es cuidar y preservar la naturaleza para de esta manera brindar un mantenimiento adecuado de ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, de manera que nuestra prioridad sea la prevención del daño del medio ambiente. (Herrera, 2008, pág. 9).

La Constitución de la República del Ecuador, Título II: Derechos. Capítulo Sexto. Derechos de Libertad. Art. 66 numeral 27, señala el derecho a vivir en un ambiente sano:

El derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza. (Constitución de la República del Ecuador, 2008)

Por ello, las normas constitucionales de los artículos 14 y 66, indica que todos tenemos derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado y libre de contaminación, razón por la cual la Carta Magna y el Código Orgánico Ambiental contiene disposiciones que protegen la naturaleza y el ambiente cuando son objeto de daño.

En la Constitución de la República del Ecuador, Título II: Derechos. Capítulo Séptimo, hace referencia a los Derechos de la Naturaleza, Art. 71, donde determina que:

La naturaleza o Pacha Mama, donde se reproduce y realiza la vida, tiene derecho a que se respete integralmente su existencia y el mantenimiento y regeneración de sus ciclos vitales, estructura, funciones y procesos evolutivos. (Constitución de la República del Ecuador, 2008)

En el Art. 71 de la Carta Magna, se consagra el derecho a la conservación integral, el cual

establece que la naturaleza tiene derecho a que se respete integralmente su existencia y el mantenimiento y regeneración de sus ciclos vitales, estructura, funciones y procesos evolutivos. (Bedón, 2017, pág. 4)

La Constitución de la República del Ecuador. Título II: Derechos. Capítulo Séptimo, hace referencia a los Derechos de la Naturaleza al Art. 72, en cuanto al derecho de restauración:

La naturaleza tiene derecho a la restauración. Esta restauración será independiente de la obligación que tienen el Estado y las personas naturales o jurídicas de Indemnizar a los individuos y colectivos que dependan de los sistemas naturales afectados.

En los casos de impacto ambiental grave o permanente, incluidos los ocasionados por la explotación de los recursos naturales no renovables, el Estado establecerá los mecanismos más eficaces para alcanzar la restauración, y adoptará las medidas adecuadas para eliminar o mitigar las consecuencias ambientales nocivas. (Constitución de la República del Ecuador, 2008)

Son los seres humanos, o las personas naturales o jurídicas las que tienen la obligación de restaurar los daños que se hayan causado a la naturaleza, que debe ser ejercida en función de los derechos de protección del medio ambiente (Bedón, 2008, pág. 4).

La Carta Magna, en el Título II: Derechos. Capítulo Noveno, hace referencia a las Responsabilidades, Art. 83 numeral 6, indica que:

Son deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y los ecuatorianos, sin perjuicio de otros previstos en la Constitución y la ley: Respetar los derechos de la naturaleza, preservar un ambiente sano y utilizar los recursos naturales de modo racional, sustentable y sostenible. (Constitución de la República del Ecuador, 2008)

El Estado ecuatoriano por medio de la Constitución, manda a conservar un ambiente sano, libre de contaminación y utilizar los recursos naturales responsablemente. (Zambrano, 2014, pág. 5).

Cuando somos sujetos de derechos tenemos obligaciones, es decir, que una persona tiene derecho a construir una piscina camaronera, pero no tiene derecho a destruir el manglar. Igual ocurre con el que tiene derecho a construir una fábrica, pero no tiene derecho a contaminar el aire o el agua. En la misma forma, el que tiene derecho a poner una empresa de disco móvil,

pero no tiene derecho para provocar ruido que enferme a los demás (Guapulema, 2014, pág. 5).

El Código Orgánico del Ambiente, Título I: Objeto, Ámbito y Fines del Art. 1.- En cuanto al objeto, determina que:

Este Código tiene por objeto garantizar el derecho de las personas a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, así como proteger los derechos de la naturaleza para la realización del buen vivir o sumak kawsay.

Las disposiciones de este Código regularán los derechos, deberes y garantías ambientales contenidos en la Constitución, así como los instrumentos que fortalecen su ejercicio, los que deberán asegurar la sostenibilidad, conservación, protección y restauración del ambiente, sin perjuicio de lo que establezcan otras leyes sobre la materia que garanticen los mismos fines. (Código Orgánico del Ambiente, 2017)

El artículo 1 del COAM, determina que es una ley marco que regula el campo administrativo-ambiental, y que tiene por objeto garantizar el derecho de las personas a un ambiente sano ecológicamente equilibrado; y los derechos de la naturaleza como el respeto integral de su existencia, el mantenimiento y regeneración de ciclos vitales, estructura y procesos evolutivos y su restauración (Paredes, 2008, pág. 5).

La Constitución de la República del Ecuador. Título IV: Participación y Organización del Poder. Capítulo Séptimo. Administración Pública. Sección Primera. Sector Público, el Art. 225, numerales 2 y 4 manifiestan que el sector público comprende:

2. Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado.
4. Las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados para la prestación de servicios públicos (Constitución de la República del Ecuador, 2008).

La organización territorial del Estado es un tema fundamental para el entendimiento de la gestión que debe realizar la Administración Pública, cada entidad pública debe establecer los lineamientos y políticas que orienten la ejecución de los servicios públicos en un marco de planificación acorde a las necesidades de la población.

El Título III del COOTAD de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, Art. 28.- Cada

circunscripción territorial tendrá un gobierno autónomo descentralizado para la promoción del desarrollo y la garantía del buen vivir a través del ejercicio de su competencia. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados:

- a) Los de las regiones; b) Los de las provincias; e) Los de los cantones o distritos metropolitanos; y, d) Los de las parroquias rurales (Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, 2010).

La presente ley menciona que cada circunscripción territorial tendrá un Gobierno Autónomo Descentralizado, misma creación es para la promoción del desarrollo y la garantía del buen vivir, a través del ejercicio de su competencia (Robelly, 2015, pág. 7).

Por otro lado, la Constitución de la República del Ecuador, en el Título V: Organización Territorial del Estado. Capítulo Primero. Principios Generales, en su artículo 238, decreta la autonomía y los principios de los GAD's:

Los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. (Constitución de la República del Ecuador, 2008)

La organización territorial tiene el objeto de delimitar el territorio de un Estado, con el fin de que a cada nivel de gobierno le corresponda una administración, en el Estado ecuatoriano, las administraciones se denominan GAD's, pues la Constitución postula en el artículo 1 que es el país se gobierna de forma descentralizada, con lo que impulsa las autonomías seccionales (Burbano, 2012, pág. 53).

El artículo 5 del COOTAD define a la autonomía como el derecho y la capacidad efectiva de cada nivel de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobiernos propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y a beneficio de sus habitantes.

El artículo 6 del COOTAD, determina que la garantía de autonomía consiste en que ninguna función del Estado ni autoridad extraña podrá interferir en la autonomía política, administrativa

y financiera otorgada a los GAD's, salvo lo prescrito por la constitución y las leyes de la República. Esta tendrá autonomía que se ejercerá de manera responsable y solidaria.

En ningún caso pondrá en riesgo el carácter unitario del Estado y no permitirá la secesión del territorio nacional (Grude, 2011, pág. 3).

Para lograr los objetivos del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía, y Descentralización, se procura que la organización territorial del Estado ecuatoriano sea equitativa y solidaria, se acerque a las personas y colectivos para que de tal forma compense las situaciones de injusticia y exclusión entre las circunscripciones territoriales, logrando mejorar el nivel de vida de la población (COOTAD, 2010, art. 2).

El Art. 3 del COOTAD. Título I: Principios Generales, indica que los principios es el ejercicio de la autoridad y de las potestades públicas de los GAD's y se regirán bajo los siguientes principios de:

- a) Unidad, b) Solidaridad, c) Coordinación y corresponsabilidad, d) Subsidiariedad, e) Complementariedad, f) Equidad interterritorial, g) Participación ciudadana, h) Sustentabilidad del desarrollo. (Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, 2010)

Menciona que el fortalecimiento de los procesos de autonomía y descentralización del Estado tienen como finalidad promover el desarrollo de los principios de Unidad, Solidaridad, Coordinación y Corresponsabilidad, Subsidiariedad, Complementariedad, Participación Ciudadana, Sustentabilidad del Desarrollo, en donde bajo estos se regirá el ejercicio de la autoridad y las potestades públicas de los GAD's mediante la consolidación.

Todos los niveles de gobierno deben cooperar y complementar sus acciones, para que el sector público garantice los derechos de las personas y colectivos, la mejor manera de hacerlo es acercando el Estado al ciudadano (Grude, 2011, pág.4).

En cuanto a la naturaleza, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el Título I: Principios Generales, el Art. 4 hace referencia a los fines de los Gobiernos Autónomos Descentralizados: Dentro de sus respectivas circunscripciones

territoriales son fines de los GAD's:

d) La recuperación y conservación de la naturaleza y el mantenimiento de un ambiente sostenible y sustentable. (Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,, 2010)

Se establece la estructura organizacional, territorial, política administrativa que rige en el país, definiendo las competencias de los GAD's con el objetivo de definir políticas territoriales económicas y productivas en el modelo de desarrollo sostenible a largo plazo, basado en el aprovechamiento de sus recursos, capacidades, en el sentido justo y equitativo que garantiza un modelo descentralizado de política de desarrollo.

La Constitución de la República del Ecuador, en el Título V: Organización Territorial del Estado. Capítulo Primero. Principios Generales, Art. 239, determina que:

El régimen de gobiernos autónomos descentralizados se regirá por la ley correspondiente, que establecerá un Sistema Nacional de Competencias de carácter obligatorio y progresivo y definirá las políticas y mecanismos para compensar los desequilibrios territoriales en el proceso de desarrollo (Constitución de la República del Ecuador, 2008)

Debido a la forma de organización territorial y con el objeto de estructurar el ordenamiento territorial de manera eficiente, el Poder Legislativo identificó la necesidad de construir un Sistema Nacional de Competencias.

Este sistema tiene la función de regular y coordinar las competencias, funciones y atribuciones de los distintos niveles de gobierno.

Debido al requerimiento de los gobiernos seccionales de asumir algunas competencias que estaban centralizadas en el gobierno central y evitar los conflictos entre estos, se identificó la necesidad de que el sistema defina las políticas y mecanismos que permitan compensar los desequilibrios territoriales y asegurar una transición positiva de competencias de competencias del gobierno central a los gobiernos seccionales (Burbano, 2012, pág. 54).

En el Capítulo III del COOTAD, Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal. Sección

Primera: Naturaleza Jurídica, Sede y Funciones, Art. 53, señala que:

Los GAD's Municipales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana, legislación y fiscalización; y, ejecutiva, previstas en este código para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden (Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, 2010).

La norma antes citada, establece que los GAD's Municipales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, administrativa y financiera. Por lo tanto, estarán integradas por las funciones de participación ciudadana, legislación, fiscalización y ejecutiva. Para el ejercicio de sus funciones y competencias (Robelly, 2015, pág.38).

El COOTAD, Capítulo III: Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, Sección, Primera, Naturaleza Jurídica, Sede y Funciones, en materia ambiental del Art. 54, entre otras, indica que son funciones del GAD Municipal las siguientes:

- a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial, cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales en el marco de sus competencias constitucionales y legales.
- k) Entre sus funciones están la de regular, prevenir y controlar la contaminación ambiental en el territorio cantonal de manera articulada con las políticas ambientales nacionales. (Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, 2010)

Los GAD's Municipales deben establecer lineamientos de articulación sobre su territorio, planificando con otras instituciones del sector público, privado y otros actores de la sociedad, para formular y sustentar los planes de ordenamiento y desarrollo territorial (Robelly, 2015, pág.40).

En la descentralización de los Estados, se pueden definir dos tipos de descentralización de los GAD's, la administrativa y la política (Carrión y Villaronga, 2008, pág.30).

La descentralización administrativa, llamada también descentralización por servicios o desconcentración, delega ciertas atribuciones del gobierno central a los órganos periféricos de gestión para que cumplan determinadas funciones y proporcionen servicios públicos

específicos a la comunidad (Carrión y Villaronga, 2008, pág.30).

El objetivo de este tipo de descentralización es descongestionar el trabajo de los órganos centrales y dotar de mayor eficiencia a la prestación de servicios a la ciudadanía (Carrión y Villaronga, 2008, pág.30).

En el Estado ecuatoriano la descentralización es de tipo administrativa; por lo tanto, consiste la transferencia obligatoria, progresiva y definitiva de competencias con los respectivos talentos humanos, recursos financieros, materiales y tecnológicos, desde el gobierno central hacia los GAD's.

En la administración política se ha avanzado solo hasta la elección popular de sus autoridades locales y regionales (Carrión y Villaronga, 2008, pág.30).

La descentralización es una forma de organización y administración del Estado que persigue acerca la administración pública a la ciudadanía, con el objeto de descongestionar el trabajo de los órganos centrales y dotar de mayor eficiencia a la prestación de servicios a la ciudadanía (COOTAD, 2010, Art. 105)

La finalidad de la descentralización, en donde la administración debe acercarse a la ciudadanía para impulsar el desarrollo equitativo, solidario y equilibrado en el territorio, y garantizar la realización del buen vivir y la equidad territorial, alcanzando niveles apropiados de calidad de vida similares en todos los sectores de la población, mediante el fortalecimiento de los GAD's y la participación ciudadana (COOTAD, 2010, Art, 106)

El Dr. Byron Real López (2004) autor del proyecto “Desarrollo del Sistema Descentralizado de Gestión Ambiental”, el mismo que propone como características elementales de la competencia las siguientes: “se derivan de una disposición expresa de la ley; su ejercicio es obligatorio; está repartida en razón de materia, grado o territorio; es irrenunciable y, por no tanto no puede ser objeto de pactos que afecten su ejercicio; es constitutiva del órgano que la ejerce, además el autor determina que la competencia siempre son determinadas por una ley y son realizadas exclusivamente por una entidad. Su ejercicio siempre tiene efectos jurídicos” (pág. 70).

Por ello la competencia está relacionada a la asignación de poder y ejercicio de la autoridad; quien obtiene competencia, consigue del Estado una parte de poder necesaria para actuar, tomar medidas, decidir y resolver un asunto sobre un determinado territorio, observando la conformidad constitucional de sus actividades (Real, 2004, pág.20).

Etimológicamente, la palabra competencia viene del latín *competentia* que significa “capacidad para conocer una autoridad sobre una materia o asunto” (Diccionario Jurídico Cabanellas, 2017, pág. 45).

El COOTAD, define a las competencias en el Título V: Descentralización y Sistema Nacional de Competencias. Capítulo II. Sistema Nacional de Competencias. Sección Primera. Conceptos, Art. 113: Competencias.

Son capacidades de acción de un nivel de gobierno en un sector. Se ejercen a través de facultades. Las competencias son establecidas por la Constitución, la ley, y las asignadas por el Consejo Nacional de Competencias (Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, 2010).

Las competencias forman parte de los principios de autonomía política, administrativa y financiera en los distintos niveles que les permite a las entidades intervenir en sus respectivos territorios bajo su responsabilidad, en el pleno ejercicio de sus facultades normativas y ejecutivas previsto en la Constitución de la República del Ecuador, COOTAD y las asignadas por el Consejo Nacional de Competencias para desarrollar políticas públicas en gestión territorial, económica, social, conectividad y ambiental, y en la capacidad de generar y administrar sus propios recursos, contribuyendo a las políticas públicas promovidas por el Estado.

El COOTAD en el Título V: Descentralización y Sistema Nacional de Competencias, Capítulo II, Sistema Nacional de Competencias, Sección Primera, Conceptos, Art. 108, define al Sistema Nacional de Competencias como:

El conjunto de instituciones, planes, políticas, programas y actividades relacionados con el ejercicio de las competencias que corresponden a cada nivel de gobierno guardando los principios de autonomía, coordinación, complementariedad y subsidiariedad, a fin de alcanzar los objetivos

relacionados con la construcción de un país democrático, solidario e incluyente. (Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, 2010)

Se creó el Sistema Nacional de Competencias con el objeto de organizar las instituciones, planes, programas, políticas y actividades relacionadas con el ejercicio de las competencias que corresponden a cada nivel de gobierno guardando los principios de autonomía, coordinación, complementariedad y subsidiariedad (Burbano, 2012, pág. 55).

El Consejo Nacional de Competencias, designa competencias exclusivas o privativas del gobierno central, concurrentes, residuales, adicionales y excluyente (COOTAD, 2010, Art. 114)

El COOTAD, Título V: Descentralización y Sistema Nacional de Competencias. Capítulo II. Sistema Nacional de Competencias. Sección Primera. Conceptos. Art. 115.-Competencias Concurrentes, define lo siguiente:

Son aquellas cuya titularidad corresponde a varios niveles de gobierno en razón del sector o materia, por lo tanto, deben gestionarse obligatoriamente de manera concurrente.

Su ejercicio se regulará en el modelo de gestión del sector, sin perjuicio de las resoluciones obligatorias que pueda emitir el Consejo Nacional de Competencias para evitar o eliminar la superposición de las funciones entre los niveles de gobierno. (Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, 2010)

Las competencias concurrentes que tienen los GAD's municipales están en relación a los modelos de gestión de cada sector o componente de sus planes de desarrollo y ordenamiento territorial, considerando como elemento principal él no superponerse, obstaculizar, duplicar funciones o competencias de otras entidades públicas de su circunscripción territorial.

Las competencias concurrentes son adecuadas para el cumplimiento de su gestión y prestación de servicios públicos en el ámbito de sus competencias asignadas a los GAD's por la Constitución de la República del Ecuador y el COOTAD (Robelly, 2015, pág. 41).

Un ejemplo de competencia concurrente es la planificación territorial, que debe ser desarrollada por cada nivel de gobierno en coordinación con los jerárquicamente superiores.

La Constitución de la República del Ecuador, Título V: Organización Territorial del Estado. Capítulo Cuarto. Régimen de Competencias, de la misma norma, Art. 261, determina que el Estado central tendrá competencias exclusivas sobre:

7. Las áreas naturales protegidas y los recursos naturales. 8. El manejo de desastres naturales.
(Constitución de la República del Ecuador, 2008)

La Carta Magna determina sectores estratégicos otorgándole potestad y competencia exclusiva al Estado central sobre: las áreas naturales protegidas, los recursos naturales, los recursos energéticos; minerales, hidrocarburos, hídricos, biodiversidad y recursos forestales.

El COOTAD. Título V: Descentralización y Sistema Nacional de competencias. Capítulo II. Sistema Nacional de Competencias. Sección Primera. Conceptos. Art. 109.- Sectores:

Son las áreas de intervención y responsabilidad que desarrolla el Estado. Según su organización podrán constituir un sistema sectorial. Se clasifican en sectores privativos, estratégicos y comunes.
(Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, 2010)

Las competencias en cuanto a su ejercicio deben tener presente que sectores de competencia, son las áreas de intervención y responsabilidad que desarrolla el estado.

Sectores privativos. - Son aquellos sectores en los que, por su naturaleza estratégica de alcance nacional, todas las competencias y facultades corresponden exclusivamente al gobierno central, y no son descentralizables.

Son sectores privativos la defensa nacional, protección interna y orden público las relaciones internacionales; las políticas económica, tributaria, aduanera, arancelaria, fiscal y monetaria; de comercio exterior: y de endeudamiento externo. (COOTAD, 2010, Art. 110)

Los sectores estratégicos, que por su importancia económica deben mantenerse en manos del Estado, reservándose para el gobierno central las facultades de la rectoría y el diseño del modelo de gestión, mientras que las demás facultades pueden ser ejercidas concurrentemente con los demás niveles de gobierno (COOTAD, 2010, Art, 111).

Son todos los demás sectores de responsabilidad del Estado, susceptibles de mayor o menor nivel de descentralización y desconcentración, de acuerdo con el principio de subsidiariedad y la naturaleza de los servicios públicos y actividades a los que estos se refieren. (COOTAD, 2010, Art. 112)

Finalmente están los demás sectores denominados comunes en donde las competencias y facultades se ejercen de manera desconcentrada y descentralizada (Robelly, 2015, pág. 66).

La Constitución de la República del Ecuador, Título VII: Régimen del Buen Vivir. Capítulo Segundo. Biodiversidad y Recursos Naturales. Sección Primera, hace referencia a la Naturaleza y Ambiente, en cuanto al Art. 399, determina que:

El ejercicio integral de la tutela estatal sobre el ambiente y la corresponsabilidad de la ciudadanía en su preservación, se articulará a través de un Sistema Nacional Descentralizado de Gestión Ambiental, que tendrá a su cargo la defensoría del ambiente y la naturaleza. (Asamblea Nacional Constituyente, 2008)

El artículo 399 de la Constitución de la República del Ecuador, determina la creación del Sistema Nacional Descentralizado de Gestión Ambiental, conformado por instituciones estatales relacionadas al tema ambiental.

Este sistema está sometido a las disposiciones técnicas de la autoridad ambiental nacional, que es el Ministerio del Ambiente, responsable de expedir la normativa de procedimiento para la gestión ambiental, lo que implica velar por los derechos de la naturaleza, el ejercicio del desarrollo sustentable, la conservación y mantenimiento de un ambiente sano.

El TULSMA, Libro II de la Gestión Ambiental, Título II: Del Sistema Nacional Descentralizado de Gestión Ambiental, Art. 8.-

El Sistema Nacional Descentralizado de Gestión Ambiental está conformado por las instituciones del Estado con competencia ambiental, dirigido por la Comisión Nacional de Coordinación integrada de acuerdo a lo establecido en el Art. 1, Libro II del TULSMA (Texto Unificado de Legislación Secundaria Medio Ambiente, 2017)

Este artículo 8 del libro II del TULSMA, determina que para el cumplimiento de sus objetivos las autoridades e instituciones públicas que tuvieren competencia ambiental estarán obligados a proporcionarle la colaboración y asistencia que solicite el Consejo Nacional de Coordinación (Texto Unificado de Legislación Secundaria Medio Ambiente, 2017).

La descentralización de la gestión ambiental, es un proceso participativo para la construcción de principios, normas, reglas y procedimientos de manejo, control y seguimiento al uso adecuado de los recursos naturales entre el Ministerio del Ambiente (MAE) como Autoridad Ambiental Nacional (AAN), los Gobiernos Autónomos Descentralizados, Autoridad Ambiental de Aplicación responsable (AAAr) y la Autoridad Ambiental competente (AAc) que son instituciones públicas que tuvieran competencia ambiental (López, 2008, pág. 10).

En el Acuerdo Ministerial 106 publicado en el Registro Oficial No. 374 del 11 de octubre del 2006. El Ministerio del Ambiente, expide las siguientes regulaciones para la transferencia de competencias del Ministerio del Ambiente a los Gobiernos seccionales; así lo determina el Art. 1:

Aprobar la matriz de competencias por niveles de gobierno, que contienen las funciones y competencias que serán transferidas a las entidades seccionales autónomas, asignadas por niveles de gobierno, la misma que será obligatoriamente cumplida en la ejecución de los procesos de descentralización por parte de los niveles de gobierno (Ministerio del Ambiente, 2006)

El Ministerio del Ambiente, expide el Acuerdo Ministerial 106 publicado en el Registro Oficial No. 374 del 11 de octubre del 2006. En donde se aprobó la matriz de competencias ambientales por niveles de gobierno, procesos transferidos por el Ministerio del Ambiente y el Consejo Nacional de Competencias hacia los GAD's Provinciales, Metropolitanos, Municipales y Parroquiales asignadas por la descentralización (Jaramillo, 2018, pág. 20).

El proceso de transferencia de competencias que debe seguir el Consejo Nacional de Competencias hacia los GAD's, es el siguiente, según el COOTAD, Artículo 154.- Transferencias de Competencias: Para la transferencia progresiva de nuevas competencias adicionales o residuales a los gobiernos autónomos descentralizados, el Consejo Nacional de Competencias observará el siguiente proceso:

- a) Informes habilitantes. b) Informe de la comisión de costeo de competencias.
- c) Identificación de los gobiernos autónomos descentralizados que recibirán las competencias y de aquellos que entrarán en un proceso de fortalecimiento institucional.
- d) Resolución de transferencia de competencias y recursos. e) Entrega efectiva de recursos.
- f) Proceso de fortalecimiento institucional. (Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, 2010)

Estos informes que dan inicio al proceso de transferencia progresiva de competencias, deben ser elaborados por aquellos organismos que ejercían la competencia, y la administración de los recursos antes de transferirla, o tenga a su cargo la rectoría u operatividad como son los Ministerios o cualquier entidad de la Función Ejecutiva, a los órganos asociados de los gobiernos locales, o los propios Gobiernos Autónomos Descentralizados.

En cuanto a la transferencia de competencia, unas de las funciones que el Estado le ha otorgado a la CNC, determinadas en el COOTAD, Título V: Descentralización y Sistema Nacional de Competencias. Capítulo II. Sistema Nacional de Competencias, Art. 119.- Funciones: Son funciones del Consejo Nacional de Competencias, además de las señaladas en la Constitución, son la siguientes, entre otras el literal o):

Emitir las resoluciones necesarias para el cumplimiento de sus obligaciones, en especial para evitar o eliminar la superposición de funciones entre los niveles de gobierno (Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, 2010)

Para que se cumplan la transferencia de competencia hacía los GAD's, el Estado le da la potestad al CNC, para emitir resoluciones en el cumplimiento de sus obligaciones, evitando o eliminando la repetición de funciones entre los niveles de gobierno (Jaramillo, 2018, pág. 25).

En concordancia al artículo 119 literal o) del COOTAD con el Título V: Descentralización y Sistema Nacional de Competencias. Capítulo II. Sistema Nacional de Competencias, de la misma ley, Art. 121.- Resoluciones:

Las resoluciones del Consejo Nacional de Competencias serán debidamente motivadas y adoptadas por la mayoría absoluta de sus miembros. Estas resoluciones son de cumplimiento obligatorio, en el ámbito de este Código, para todos los niveles de gobierno y deberán ser publicadas en el Registro

Oficial. En caso de empate, el presidente tendrá voto dirimente (Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, 2010)

El Consejo Nacional de Competencias emitirá resoluciones que será debidamente motivadas y adoptadas por la mayoría absoluta de sus miembros: El presidente del CNC, delegado de los GAD's Provinciales, Municipales, Parroquiales y el secretario que se encargará que se ejecuten todas las resoluciones. Estas resoluciones serán publicadas en el Registro Oficial del Estado para su promulgación y cumplimiento de los niveles de gobierno (Jaramillo, 2018, pág. 28).

Competencias de Gestión Ambiental de Gobiernos Autónomos Descentralizados, Resolución 5, Registro Oficial Suplemento 415 de 13-enero-2015, Última Modificación: 23-junio-2017, Capítulo I: Objeto y Ámbito, Art. 1.- Objeto:

Asúmase e implementese el ejercicio de la competencia de gestión ambiental por parte de los gobiernos autónomos descentralizados provinciales, metropolitanos, municipales y parroquiales rurales, en el ámbito de su circunscripción territorial (Consejo Nacional de Competencias , 2017).

La gestión ambiental es un componente importante relevante en el ordenamiento y desarrollo territorial de los gobiernos autónomos descentralizados metropolitanos y municipales con la finalidad de articular estrategias, acciones que promuevan el desarrollo armónico de los territorios en vinculación a los instrumentos y competencias descentralizadas dotadas a estas entidades públicas, para que coordinen con los distintos niveles de gobiernos las resoluciones y obligaciones administrativas de gestión ambiental promoviendo y fortaleciendo al desarrollo territorial vinculado con la planificación nacional. provincial, metropolitana, municipal, y parroquial (Jaramillo, 2018, pág. 30).

Los Gobierno Autónomos Descentralizados Municipales, Provinciales, Parroquiales, en el ámbito de sus competencias, de sus respectivos territorios deben establecer políticas ambientales, mecanismos dentro del marco descentralizado de gestión ambiental para la prevención, control, mitigación de los impactos ambientales que ocasionan los proyectos, actividades económicas que pueden alterar, deteriorar las características bióticas: flora, fauna, y sus hábitat abióticos o físicas: agua, aire, suelo, clima y los socioculturales arqueológicos, organizacionales económicos (COOTAD, 2010, art. 136).

El Código Orgánico del Ambiente en su Libro Primero del Régimen Institucional, Título II: Institucionalidad y Articulación de los Niveles de Gobierno en el Sistema Nacional Descentralizado de Gestión Ambiental, Capítulo I, De las Facultades en Materia Ambiental de la Autoridad Ambiental Nacional, Art. 23.- Autoridad Ambiental Nacional:

El Ministerio del Ambiente será la Autoridad Ambiental Nacional y en esa calidad le corresponde la rectoría, planificación, regulación, control, gestión y coordinación del Sistema Nacional Descentralizado de Gestión Ambiental (Código Orgánico del Ambiente, 2017)

La gestión ambiental como competencia de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales promueven una descentralización para ejercer la rectoría de procedimientos, guías para el cumplimiento de las políticas y normas ambientales para autorizar la viabilidad de proyectos, obras, actividades privadas, publicas, mixtas, en relación de las características particulares de estas y de los posibles impactos positivos, negativos ambientales, que comprometa en un área geográfica de su jurisdicción territorial.

Los GAD Municipales deben implementar procesos de coordinación interinstitucional en el marco del Sistema Nacional Descentralizado de Gestión Ambiental, para la regulación, seguimiento y control ambiental, que garantice una armonía e interrelación en el desarrollo social, económico y territorial.

Las facultades que están inmersas en una competencia, son las de Rectoría, Planificación, Regulación, Control y Gestión, que corresponde a los niveles de gobierno. En cuanto la rectoría el gobierno central se reserva ese derecho (COOTAD, 2010, art. 116).

En concordancia con el artículo 23 del Código Orgánico del Ambiente, el TULSMA, Libro I: de la Autoridad Ambiental. Título I: de la Misión, Visión y Objetivos del Ministerio del Ambiente, Art. 1.- Misión del Ministerio del Ambiente:

Se establece como misión institucional la siguiente: Ejercer en forma eficaz y eficiente el rol de autoridad ambiental nacional, rectora de la gestión ambiental del Ecuador, garantizando un ambiente sano y ecológicamente equilibrado (Texto Unificado de Legislación Secundaria de Medio Ambiente, 2017).

El Ministerio del Ambiente será reconocido como Autoridad Ambiental Nacional (AAN), encargado del órgano rector de la gestión ambiental del Estado ecuatoriano, garantizando un ambiente sano y ecológicamente equilibrado.

El Código Orgánico del Ambiente, en el Libro Primero del Régimen Institucional. Título II: Institucionalidad y Articulación de los Niveles de Gobierno en el Sistema Nacional Descentralizado de Gestión Ambiental. Capítulo II: De las Facultades Ambientales de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, Art. 27.- Facultades de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Metropolitanos y Municipales en materia ambiental, establece las siguientes facultades:

1. Dictar la política pública ambiental local;
2. Elaborar planes, programas y proyectos para la protección, manejo sostenible y restauración del recurso forestal y vida silvestre, así como para la forestación y reforestación con fines de conservación;
3. Promover la formación de viveros, huertos semilleros, acopio, conservación y suministros de semillas certificadas;
4. Prevenir y controlar incendios forestales que afectan a bosques y vegetación natural o plantaciones forestales;
5. Prevenir y erradicar plagas y enfermedades que afectan a bosques y vegetación natural;
6. Elaborar planes, programas y proyectos para los sistemas de recolección, transporte, tratamiento y disposición final de residuos o desechos sólidos;
7. Generar normas y procedimientos para la gestión integral de los residuos y desechos para prevenirlos, aprovecharlos o eliminarlos, según corresponda;
8. Regular y controlar el manejo responsable de la fauna y arbolado urbano;
9. Generar normas y procedimientos para prevenir, evitar, reparar, controlar y sancionar la contaminación y daños ambientales, una vez que el Gobierno Autónomo Descentralizado se haya acreditado ante el Sistema Único de Manejo Ambiental;
10. Controlar el cumplimiento de los parámetros ambientales y la aplicación de normas técnicas de los componentes agua, suelo, aire y ruido;
11. Controlar las autorizaciones administrativas otorgadas;
12. Elaborar programas de asistencia técnica para suministros de plántulas;
13. Desarrollar programas de difusión y educación sobre el cambio climático;
14. Insertar criterios de cambio climático en los planes de desarrollo y ordenamiento territorial y demás instrumentos de planificación cantonal de manera articulada con la planificación provincial y las políticas nacionales;
15. Establecer y ejecutar sanciones por infracciones ambientales dentro de sus competencias, y;

16. Establecer tasas vinculadas a la obtención de recursos destinados a la gestión ambiental, en los términos establecidos por la ley (Código Orgánico del Ambiente, 2017).

Los GAD's Municipales conocidos como Autoridades Ambientales de Aplicación responsable (AAAr), acreditadas ante el Ministerio del Ambiente, deberán incorporar en el texto de sus ordenanzas o reglamentos, acciones y disposiciones regulatorias, operativas, financieras, administrativas, educativas, preventivas de planificación, monitoreo y evaluación, que tienen la finalidad de dar un desarrollo sustentable y sostenible para las presentes y futuras generaciones.

En materia del medio ambiente le corresponde a los GAD's Municipales gobernar, dirigir, ordenar, disponer u organizar la gestión ambiental, la defensoría del ambiente y la naturaleza, en el ámbito de su territorio; estas acciones se realizarán en el marco del Sistema Nacional Descentralizado de Gestión Ambiental y en concordancia con las políticas emitidas por la AAN (Código Orgánico del Ambiente, 2017, art. 27).

Las Competencias de Gestión Ambiental de Gobiernos Descentralizados. Resolución 5. Registro Oficial No. 415 del 13 de enero del 2015 del Consejo Nacional de competencias, Capítulo Segundo, Modelo de Gestión, Sección Tercera, Gobiernos Autónomos Descentralizados Metropolitanos y Municipales, Art. 15.- Facultades de los GAD's Metropolitanos y Municipales establece lo siguiente:

En el marco de la competencia de gestión ambiental, corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados metropolitanos y municipales, las facultades de planificación local, regulación local, control local y gestión local.

Los gobiernos autónomos descentralizados metropolitanos y municipales deberán mantener la coordinación necesaria con el gobierno central y los gobiernos autónomos descentralizados provinciales, con el objeto de garantizar el ejercicio adecuado de la competencia (Consejo Nacional de Competencias, 2015).

El Consejo Nacional de Competencias en cuanto a materia ambiental, otorga a los GAD's Municipales las facultades de: Planificación, Regulación, Control y Gestión en el ámbito de su circunscripción territorial; manteniendo la coordinación con el gobierno central y los Gobiernos Autónomos Descentralizados Provinciales.

La Facultad de Planificación lo determina las Competencias de Gestión Ambiental de Gobiernos Descentralizados. Resolución 5. Registro Oficial No. 415 del 13 de enero del 2015 del Consejo Nacional de Competencias, en la Sección Tercera Gobiernos Autónomos Descentralizados Metropolitanos y Municipales, en relación a la Gestión en el Art. 16.- Planificación local sostiene que:

Corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados metropolitanos y municipales, elaborar instrumentos de planificación de incidencia local relacionados, con la competencia de gestión ambiental dentro de su jurisdicción y debidamente articulados con la planificación nacional y provincial (Consejo Nacional de Competencias, 2015)

Los GAD's Municipales al desarrollar el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, debe incluir la gestión ambiental que se realizará ese año en beneficio del medio ambiente local, el PDOT deberá estar relacionado con la Planificación Nacional y Provincial.

La Facultad de Regulación lo determina las Competencias de Gestión Ambiental de Gobiernos Descentralizados. Resolución 5. Regulación local el Registro Oficial No. 415 del 13 de enero del 2015 del Consejo Nacional de competencias, en la Sección Tercera Gobiernos Autónomos Descentralizados Metropolitanos y Municipales, en el Art. 17 manifiesta que, en el marco de la competencia de gestión ambiental, corresponde a los GAD's Metropolitanos y Municipales, enmarcados en la normativa ambiental nacional, las siguientes actividades de regulación de incidencia metropolitana o municipal:

1. Generar normas y procedimientos para el Sistema Único de Manejo Ambiental la evaluación de riesgos, los planes de manejo, los planes de manejo de riesgo, los planes de contingencia y mitigación, los sistemas de monitoreo y las auditorías ambientales, una vez que el gobierno autónomo descentralizado metropolitano o municipal se haya acreditado como autoridad ambiental de aplicación responsable ante el Sistema Único de Manejo Ambiental.
2. Elaborar normas y reglamentos para regular las descargas a la atmosfera o hacia cualquier cuerpo receptor, una vez que el gobierno autónomo descentralizado metropolitano o municipal cumpla con los parámetros mínimos establecidos por la autoridad nacional ambiental.
3. Elaborar normas y reglamentos para los sistemas de recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos en el medio urbana y rural.
4. Elaborar las normativas de prevención y control de incendios forestales y riesgos que afecten

- a bosques y vegetación natural en coordinación con los entes competentes.
5. Elaborar las normativas de prevención, control y erradicación de plagas, enfermedades y riesgos que afecten a bosques y vegetación natural.
 6. Establecer los mecanismos de control para verificar el cumplimiento de las normas técnicas de la prohibición de descargas de aguas residuales, en coordinación con el ente rector en materia ambiental.
 7. Las demás que estén establecidas en la ley, y la normativa nacional vigente (Consejo Nacional de Competencias, 2015).

El artículo 17 de la resolución 0005-CNC-2015, indica que es imprescindible que la regulación que se establezca sea pertinente y que los mecanismos de control y verificación permitan asegurar su cumplimiento por parte del administrado.

Las autoridades municipales deben establecer políticas y procedimientos para proteger el medio ambiente respetando las disposiciones de la legislación nacional, considerando siempre las particularidades propias del territorio, las condiciones ambientales, los recursos existentes y las prioridades locales que sean determinadas por el ayuntamiento con base en las demandas de los ciudadanos.

Las regulaciones en materia ambiental aplicadas en otros municipios pueden servir de guía para el diseño de las regulaciones específicas, pero nunca deben copiarse pues la oportunidad de los GAD's locales esta posibilitada de establecer normativa ajustada a las condiciones particulares de su entorno.

Cada municipio tiene la oportunidad de establecer reglamentación específica que le permita, con base en las características propias de su territorio, impulsar políticas y acciones de protección ambiental que le aseguren a la comunidad el manejo integral del recurso hídrico, de la biodiversidad, de los residuos sólidos y líquidos generados por los ciudadanos y el aprovechamiento de fuentes locales para la producción de energía, entre otros (Jaramillo, 2018, pág. 35).

En lo que respecta al Control local, las Competencias de Gestión Ambiental de Gobiernos Descentralizados. Resolución 5. Registro Oficial No. 415 del 13 de enero del 2015 del Consejo Nacional de competencias, en la Sección Tercera Gobiernos Autónomos Descentralizados

Metropolitanos y Municipales, en el Art. 18 sostiene que en el marco de la competencia de gestión ambiental corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados metropolitanos y municipales, enmarcados en la normativa ambiental nacional, ejercer las siguientes actividades de control de incidencia cantonal, en articulación con el gobierno central y el gobierno provincial:

1. Otorgar licencias ambientales una vez que el gobierno autónomo descentralizado metropolitano o municipal se haya acreditado como autoridad ambiental de aplicación responsable ante el Sistema Único de Manejo Ambiental.
2. Realizar el control y seguimiento de las licencias ambientales otorgadas en calidad de autoridad ambiental de aplicación responsable ante el Sistema Único de Manejo Ambiental.
3. Controlar el cumplimiento de la aplicación de las normas técnicas de descargas hacia la atmosfera o hacia cualquier cuerpo receptor.
4. Controlar el cumplimiento de normas y reglamentos para la recolección, transporte y gestión integral de residuos sólidos en el medio urbano y rural.
5. Ejecutar actividades de control de especies que constituyan plagas, a través del uso de técnicas ambientalmente inocuas, en coordinación con las entidades competentes.
6. Las demás que estén establecidas en la ley y la normativa nacional vigente (Consejo Nacional de Competencias, 2015).

Los GAD's Municipales en materia ambiental, se gestionan por medio de la Dirección de Gestión Ambiental, departamento que posee la Unidad de Control Ambiental, misma que desempeña funciones de inspección, vigilancia y aplicación de la normativa ambiental vigente. Además, regulariza ambientalmente los proyectos institucionales de tal forma que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal cumpla y haga cumplir la legislación Ambiental (Jaramillo, 2018, pág. 35)

La Facultad de Gestión Ambiental de Gobiernos Autónomos Descentralizados, lo determina la Competencia de Gestión Ambiental. Resolución 5. Registro Oficial No. 415 del 13 de enero del 2015 del Consejo Nacional de competencias, en la Sección Tercera Gobiernos Autónomos Descentralizados Metropolitanos y Municipales, en el Art. 19.- Gestión local.- En el marco de la competencia de gestión ambiental corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados metropolitanos y municipales, enmarcados en la normativa ambiental nacional, ejercer las siguientes actividades de gestión de incidencia cantonal, en articulación con el gobierno central

y el gobierno provincial:

1. Implementar planes, programas y proyectos para la gestión ambiental en el ámbito de su circunscripción territorial.
2. Establecer, en coordinación con el gobierno central, líneas de trabajo con el objeto de controlar el tráfico y venta ilegal de vida silvestre.
3. Implementar asistencia técnica en la elaboración y ejecución de proyectos y suministros de plántulas e insumos de plantaciones forestales.
4. Implementar planes, programas y proyectos para efectuar forestación y reforestación en las plantaciones forestales con fines de conservación ambiental, exclusivamente forestales o de aptitud forestal, en coordinación con el gobierno autónomo descentralizado provincial.
5. Implementar planes, programas y proyectos de prevención y control de incendios forestales, y riesgos que afecten a bosques y vegetación natural.
6. Implementar planes, programas y proyectos de prevención, control y erradicación de plagas, enfermedades que afecten a bosques y vegetación natural
7. Proponer programas de difusión y educación sobre los problemas de cambio climático.
8. Las demás que estén establecidas en la ley y la normativa nacional vigente (Consejo Nacional de Competencias, 2015).

La Facultad de Gestión Ambiental del GAD Municipal de Ibarra tiene como finalidad la correlación con el mandato legal de la biodiversidad, cuya administración y gestión se debe realizar con responsabilidad, con el principio de interés público, garantizando los derechos de la naturaleza para las actuales y futuras generaciones, protegiendo las fuentes de agua, consolidando el enfoque de gestión integrada de los recursos naturales, desarrollando mecanismos para garantizar un modelo ambiental sostenible para el desarrollo territorial del cantón.

Las atribuciones dotadas por Competencias de Gestión Ambiental de Gobiernos Descentralizados Resolución 5, están enmarcadas en las políticas de descentralización, para conservar, valorizar y utilizar adecuadamente los diferentes ecosistemas propiciando un desarrollo integral del cantón Ibarra.

De acuerdo al Título III Régimen de Responsabilidad Ambiental, del Código Orgánico del Ambiente, en el Art. 10 De la responsabilidad ambiental manifiesta que:

El Estado, las personas naturales y jurídicas, así como las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades, tendrán la obligación jurídica de responder por los daños o impactos ambientales que hayan causado, de conformidad con las normas y los principios ambientales establecidos en este Código (Código Orgánico del Ambiente, 2017).

La responsabilidad ambiental corresponde a las políticas del Estado que a través del Ministerio del Ambiente y otros organismos públicos determina procedimientos de regulación de las actividades y responsabilidades jurídicas a las comunidades, poblaciones a las actividades públicas, nacionalidades localizadas en el ámbito urbano, rural, privados, personas naturales y jurídicas el apego a los parámetros de gestión del ambiente, ecosistemas, que causen daño, alteraciones a los elementos biofísicos de su interacción en el ser humano, las relaciones socioeconómicas, social, serán aplicados los procedimientos legales sancionatorios por la autoridad ambiental competente.

Mediante Decreto Ejecutivo 3516, el Texto Unificado de Legislación Secundaria de Medio Ambiente (TULSMA), Registro Oficial de 31-marzo-2003, reformado 23 de noviembre 2018, determina que para el inicio de toda actividad que suponga riesgo ambiental se deberá contar con la Licencia Ambiental respectiva, otorgada por la Autoridad Ambiental Competente (AAc).

En cuanto a la Licencia Ambiental, es “el permiso ambiental que otorga la Autoridad Ambiental Competente a una persona natural o jurídica, para la ejecución de un proyecto, obra o actividad. En ella se establece la obligatoriedad del cumplimiento de la normativa ambiental aplicable por parte del regulado para prevenir, mitigar o corregir los efectos indeseables que el proyecto, obra o actividad autorizada pueda causar en el ambiente”. (Texto Unificado de Legislación Secundaria del Medio Ambiente, 2017, art. 3). En ella se establecen los requisitos, obligaciones, y condiciones, para prevenir evitar, corregir y mitigar impactos ambientales.

El Ministerio del Ambiente es la Autoridad Ambiental Nacional (AAN), encargada de emitir la Licencia Ambiental de toda obra, proyecto o actividad que pueda causar un grave deterioro al ambiente. Así mismo emitirán licencia todos los entes que estén Acreditados ante el Sistema Único de Manejo Ambiental -SUMA-. (Texto Unificado de Legislación Secundaria del Medio Ambiente, 2017).

Para la acreditación del Sistema Único del Manejo Ambiental (SUMA), la Autoridad Ambiental Nacional (AAN), delega a una Autoridad Ambiental de Aplicación responsable (AAAr), Para que cumpla con los requisitos establecidos, en el SUMA, y pueda otorgar Licencias Ambientales, así como realizar su control y seguimiento.

El Sistema Único de Información Ambiental, es una aplicación web desarrollada por el MAE, para la gestión de trámites y proyectos encaminados al control, registro, mantenimiento y preservación del ambiente, a nivel nacional y al servicio de toda la ciudadanía. (Texto Unificado de Legislación Secundaria del Medio Ambiente, 2017).

El Sistema Único de Manejo Ambiental (SUMA), determina y regula los principios, normas procedimientos y mecanismos para la prevención, control, seguimiento y reparación de la contaminación ambiental.

Las instituciones del Estado con competencia ambiental deberán coordinar sus acciones, con un enfoque transectorial, a fin de garantizar que cumpla con sus funciones y de asegurar que se evite en el ejercicio de ellas superposiciones, omisiones, duplicidad, vacíos o conflictos. El ente rector del SUMA será la Autoridad Ambiental Nacional (AAN). (Código Orgánico del Ambiente, 2017, art. 160).

El Gad Municipal de Ibarra ha creado la Dirección Ambiental conformada por las Unidades de: Patrimonio Cultural (Áreas Protegidas y Áreas Municipales) Calidad Ambiental y Residuos Sólidos, Fauna Urbana, áridos y Pétreos. En cumplimiento a la transferencia de competencia ambiental, el GAD Municipal de Ibarra desarrolla programas, proyectos y acciones en el componente biofísico como un mecanismo para el fortalecimiento de su gestión ambiental, para promover el desarrollo de actividades, obras o proyectos de manera sustentable y sostenible en el territorio.

El GAD Municipal de Ibarra al igual que los otros gobiernos autónomos descentralizados cantonales en el ámbito de la competencia ambiental y en concordancia con las políticas emitidas por la normativa constitucional, el Ministerio del Ambiente, ha estructurado con estos fines y objetivos, distintas ordenanzas a favor del medio ambiente como: Ordenanza que Regula

las Condiciones de Tenencia y Manejo de la Fauna Urbana en el cantón Ibarra 2019-05-02; Ordenanza que Regula el Cuidado y Mantenimiento de Parques Jardines, Espacios Verdes y el Arbolado Urbano en el Cantón Ibarra 2019-03-11; Ordenanza de Creación, Funcionamiento y Gestión del Consejo Ambiental del Cantón Ibarra 2007-09-21; Ordenanza de Creación y Estructuración de la Unidad de Gestión Ambiental y Control Ambiental 1999-06-10 (primera ordenanza en materia ambiental de Ibarra), entre otras.

El Gad Municipal de Ibarra, tiene mecanismos para la regulación y control de todas las actividades económicas, obras o proyectos a ejecutarse, sujetos a regulación en el marco del Sistema Nacional Descentralizado de Gestión Ambiental.

En cuanto al Plan Operativo Anual, de igual manera se plantea proyectos en materia ambiental como: Diagnóstico de los Recursos Naturales del Cantón. Elaboración de estudios de diagnóstico parroquiales de flora y fauna. Organizar el territorio cantonal con soluciones para las deficiencias de ordenamiento infraestructura equipamiento de servicios públicos movilidad ambiente y gestión de riesgos; Monitoreo de Parámetros en la Laguna de Yahuarcocha. Monitoreos de caudales de afluentes de la Laguna de Yahuarcocha. Organizar el territorio cantonal con soluciones para las deficiencias de ordenamiento infraestructura equipamiento de servicios públicos movilidad ambiente y gestión de riesgos; Promoción y manifestación de valores de conservación ambiental.

Realización de un evento para conmemoración del día del Ambiente. Mejorar las condiciones sociales de los ciudadanos y ciudadanas, a través de la construcción de políticas públicas locales, promoción cultural, servicios sociales incluyentes de calidad fomentando una sociedad culta, participativa y segura; entre otros. Para la regularización e información ambiental de las actividades, obras, proyectos públicos o privados, comunitarios, mixtos o de cualquier índole que puedan causar impactos ambientales en su ejecución deberán someterse al marco regulatorio de las ordenanzas del GAD Municipal de Ibarra y obtener su respectivo permiso de conformidad con la acreditación otorgada por la Autoridad Ambiental Nacional (AAN), a través del Sistema Único de Información Ambiental (SUIA). Los permisos ambientales que se establecen en la unidad administrativa del GAD Municipal de Ibarra son: certificado ambiental, registro ambiental, para lo cual se dispone de los procedimientos respectivos.

5. MATERIALES Y MÉTODOS

La investigación fue realizada desde un enfoque cualitativo a través del análisis y descripción de la implementación de la competencia en materia ambiental del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Ibarra, con el fin de comprender su estructura y normativa en relación a la competencia ambiental que tiene el GAD Municipal de Ibarra y también identificar el cumplimiento de la competencia transferida de la gestión ambiental.

El método utilizado en el presente trabajo es el normativista porque ha permitido realizar un estudio detallado sobre el Código Orgánico Ambiental (COAM), Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), el Código Orgánico Ambiental (COAM), el Texto Unificado de Legislación Secundaria de Medio Ambiente (TULSMA), Competencias de Gestión Ambiental de Gobiernos Descentralizados Resolución 0005-CNC-2015, con el fin de identificar la competencia ambiental relacionada con los Gobiernos Autónomos Descentralizados.

También se ha utilizado el método deductivo, que ha permitido llegar a las conclusiones particulares derivadas del estudio de la doctrina, conceptualización, y legislación con respecto a la competencia del GAD Municipal de Ibarra en materia ambiental, la interrelación con el Sistema Nacional Descentralizado de Gestión Ambiental y legislación de las políticas emitidas en el ámbito ambiental, proporcionando una mejor comprensión sobre la gestión ambiental del GAD Municipal de Ibarra y la determinación del cumplimiento de la transferencia de esta competencia.

En cuanto a la técnica, en la presente investigación fue adoptada la revisión y análisis documental, esto es la “búsqueda, recuperación, análisis, crítica e interpretación de datos obtenidos y registrados por otros investigadores” (Arias, 2006,pág.27), que ha permitido obtener la información necesaria de diferentes libros, revistas, artículos científicos obtenidos de bases de datos en línea y repositorios digitales con validez científica, tesis de las diferentes universidades extranjeras y nacionales relacionadas con el tema de estudio, monografías, informes de investigación, tratados internacionales y la normativa vigente que se encuentra relacionados con la competencia de los Gad’s en materia ambiental. Además, esta técnica ha permitido la revisión, organización y sistematización de la competencia ambiental del Gad

Municipal de Ibarra, así como también de proyectos, seguimientos, permisos y sanciones ambientales según la gestión ambiental local.

Se ha implementado también la técnica de la entrevista, la cual está “basada en el diálogo o conversación, entre el investigador y el entrevistado acerca de un tema previamente determinado, de tal manera que el entrevistador pueda obtener la información requerida” (Arias, 2006,pág.27), todo esto es a través de una serie de cuestionarios con preguntas abiertas, que constan en los anexos del presente trabajo, que fueron elaboradas con anterioridad y aplicadas a personas que se encuentran relacionadas con el tema objeto de estudio, logrando indagar varios aspectos de la competencia y su cumplimiento del Gad Municipal de Ibarra en materia ambiental desde la doctrina y normativa ecuatoriana; para de esta forma dar respuesta a la pregunta de investigación inicialmente planteada y cumplir con los objetivos propuestos.

Las entrevistas fueron realizadas a ocho personas que tienen conocimiento del tema desde diferentes perspectivas, esto es: La Ingeniera Ambiental Dayana Alban, Directora de Ambiente GAD Municipal de Ibarra, el Ingeniero Ambiental Milton Vásquez, encargo de la competencia de Residuos Sólidos, el Ingeniero Ambiental Claudio Vaca, encargado de la competencia de Fauna Urbana, el Ingeniero Ambiental José Canto, encargado de la competencia de Áridos y Pétreos, el Ingeniero Ambiental Marco Valencia, encargado de la Calidad Ambiental Ruido y Aire, el Ingeniero Ambiental Roberto Ortega, encargado de la competencia de Patrimonio Cultural de Áreas protegidas y Áreas Municipales; Abogado Edison Yáñez, Analista de Fortalecimiento Institucional a GAD del Consejo Nacional de Competencias, Abogado Álvaro Andrés Cadena Cabezas, Director Provincial del Ambiente de Imbabura, para la aplicación de la entrevista se procedió a establecer una cita de trabajo con los funcionarios de las respectivas instituciones públicas.

Una vez realizada la búsqueda y recolección de datos, se ha analizado e interpretado la información obtenida con el fin de responder si la implementación de la competencia transferida al Gad Municipal de Ibarra en materia ambiental se ha cumplido como lo determina la normativa ecuatoriana, a través de las respectivas conclusiones.

6. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

En el presente apartado de la investigación, se presenta el resultado de la búsqueda exhaustiva de varios instrumentos legales de la normativa ecuatoriana que se encuentran relacionados con la implementación de la competencia de los Gobiernos Autónomos Descentralizados en materia ambiental, así como también el resultado y análisis de las entrevistas aplicadas con la finalidad de llegar a determinar, si el Gad Municipal de Ibarra ha cumplido con la transferencia de las dieciséis competencias ambientales asignadas a esta entidad según el Art. 27 del Código Orgánico Ambiental y la Resolución 0005-CNC-2015 Competencias de Gestión Ambiental de Gobiernos Autónomos Descentralizados.

ANÁLISIS DE ENTREVISTAS

Ingeniera Ambiental Dayana Alban, Directora de la Unidad del Medio Ambiente GAD Municipal de Ibarra.
Ingeniero Ambiental Milton Vásquez, encargo de la competencia de Residuos Sólidos de la Unidad del Medio Ambiente del Gad Municipal de Ibarra.
Ingeniero Ambiental Claudio Vaca, encargado de la competencia de Fauna Urbana de la Unidad del Medio Ambiente del Gad Municipal de Ibarra.
Ingeniero Ambiental José Canto, encargado de la competencia de Áridos y Pétreos de la Unidad del Medio Ambiente del Gad Municipal de Ibarra.
Ingeniero Ambiental Marco Valencia, encargado de la Calidad Ambiental Ruido y Aire de la Unidad del Medio Ambiente del Gad Municipal de Ibarra.
Ingeniero Ambiental Roberto Ortega, encargado de la competencia de Patrimonio Cultural de Áreas protegidas y Áreas Municipales de la Unidad del Medio Ambiente del Gad Municipal de Ibarra.
Abogado Edison Yáñez, Analista de Fortalecimiento Institucional a GAD del Consejo Nacional de Competencias.
Abogado Álvaro Andrés Cadena Cabezas, Director Provincial del Ambiente de Imbabura

Fuente: Expertos entrevistados.

Elaboración: Propia.

ENTREVISTA 1

ENTREVISTADA: Ing. Dayana Alban.

Pregunta 1: ¿Qué programas ambientales están considerados en el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del cantón Ibarra?

Los programas y proyectos propuesto para el Modelo de Gestión en el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial 2015 – 2023, del cantón Ibarra cuentan con sus posibles fuentes de financiamiento, metas indicadores para medir su consecución, monto de presupuesto referencial, responsable de su ejecución; todos estos aspectos están articulados con el Plan Nacional de Desarrollo, mediante una vinculación con los objetivos y ejes de la Estrategia Territorial del Mencionado plan nacional

En el modelo de gestión en la propuesta del Componente Biofísico, se establece los siguientes programas ambientales: Saneamiento Ambiental, mejoramiento de Sistemas de Saneamiento y/o tratamiento de aguas residuales y pluviales en las parroquias urbanas y rurales; Agua Potable, mejoramiento de los Sistemas de Agua Potable, implementación del Sistema de Reducción de agua no contabilizada en la ciudad; Control de Incendios Forestales, Cumplimiento de la Ordenanza de Control de Incendios Forestales; Gestión de los Recursos Naturales del cantón Ibarra, diagnóstico de Flora y Fauna en las parroquias rurales del cantón Ibarra, elaborar alternativas de manejo de espacios naturales para declaratoria de áreas protegidas, ejecución del Plan de Manejo Ambiental de la Laguna de Yahuarcocha, cambio de cobertura vegetal en el bosque protector Guayabillas, implementar el Plan de Manejo de la Mancomunidad con los GAD's de Ibarra, Otavalo y Antonio Ante; Gestión de Fauna Urbana en el cantón Ibarra, precautelar la integridad de las personas y animales domésticos; Gestión Integral de Residuos Sólidos, implementación de un Sistema de Recolección de Residuos a través de contenedores, incrementar un Sistema de Barrido mecanizado de calles en la zona urbana, industrialización de los Residuos Sólidos, producción de biofertilizantes con residuos sólidos orgánicos.

Fuente: Ing. Dayana Alban

Elaboración: Propia

Síntesis: La entrevistada manifiesta que el PD y OT del 2015 – 2023 del Gad Municipal de Ibarra se encuentra en coordinación con el Plan Nacional de Desarrollo, en cuanto a programas

y proyectos de gestión ambiental en el componente biofísico se establecen los siguientes programas ambientales: Saneamiento Ambiental, Agua Potable, Control de Incendios Forestales, Gestión de los Recursos Naturales, Gestión de Fauna Urbana, Gestión Integral de Residuos Sólidos.

Pregunta 2: ¿Qué planes, programas y proyectos para la protección y manejo sostenible del recurso forestal ha contemplado el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Ibarra en el POA 2018?

En coordinación con el PD y OT 2015 – 2023 del cantón Ibarra, el GAD Municipal de Ibarra dentro del Plan Operativo Anual 2018 se contempla el programa de Gestión Ambiental los siguientes proyectos: Diagnóstico de los Recursos Naturales del Cantón, elaboración de dos estudios de diagnóstico parroquiales de flora y fauna; Monitoreo de Parámetros en la Laguna de Yahuarcocha, Monitoreos de caudales de afluentes de la Laguna de Yahuarcocha; Monitoreo de Parámetros en la Laguna de Yahuarcocha, Monitoreo de Calidad del espejo de Agua con análisis de resultados, conclusiones y recomendaciones; Incendios Forestales, con el proyecto Cumplimiento de la Ordenanza de Control de Incendios Forestales; Ejecución de actividades de educación Ambiental cantonal, Formación y consolidación de los clubs ecológicos; Promoción y Manifestación de Valores de Conservación Ambiental, Realización de un evento para conmemoración del día del Ambiente, número de plantas a producir en viveros, número de metros de infraestructura e instalaciones mantenidas, número de metros de infraestructura e instalaciones mantenidas, número de m² de áreas verdes y reforestaciones mantenidas/año, número de m² de senderos y línea cortafuegos mantenidos/año, instalaciones mejoradas, número de capacitaciones realizadas para el personal, número de visitantes recibidos/mes, número de estudiantes, pasantes y voluntarios participantes en programas de vinculación con Bosque Protector Guayabillas.

Fuente: Ing. Dayana Alban

Elaboración: Propia

Síntesis: Según la entrevistada, el GAD Municipal de Ibarra ejecuta programas y proyectos de la gestión ambiental, de acuerdo a la planificación del POA 2018 se han planificado los siguientes planes: Diagnóstico de la Flora y Fauna de las parroquias rurales del cantón Ibarra, Elaborar Alternativas de Manejo de Especies Naturales para Declaratoria de Áreas Protegidas, Incendios Forestales, con el proyecto Cumplimiento de la Ordenanza de Control de Incendios

Forestales, Ejecución del Plan de Manejo Ambiental de la Laguna de Yahuarcocha, Cambio de la Cobertura Vegetal en el Bosque Protector Guayabillas, Ejecución de actividades de educación Ambiental cantonal. Este Plan de Operación Anual 2018 tiene relación con el PD y OT vigente.

Pregunta 3: ¿El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Ibarra ha promovido la formación de viveros?

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, administra los viveros en el bosque protector de Guayabillas, en la producción de material vegetativo (plántulas) de especies forestales, frutales nativos ornamentales, para los distintos programas de reforestación y forestación. Los dos invernaderos producen un promedio de 100.000 plántulas anuales.

Fuente: Ing. Dayana Alban

Elaboración: Propia

Síntesis: La entrevistada manifiesta que en cuanto a planes y programas de la Institución se encuentra en ejecución la producción de plántulas para los distintos programas de reforestación y forestación de la Ciudad de Ibarra, produciendo anualmente 100.000 plántulas para cumplir los objetivos del proyecto.

Pregunta 4: ¿Qué programas o acciones se han implementado para la prevención y control de incendios forestales?

En el programa Control de Incendios Forestales, la Unidad del Medio Ambiente ha establecido el proyecto Cumplimiento de la Ordenanza de Control de Incendios, con la finalidad de socializar la Ordenanza de Prevención Contra Incendios Forestales, en conjunto con el Cuerpo de Bomberos, las directivas de los distintos barrios y las comunidades.

Fuente: Ing. Dayana Alban

Elaboración: Propia

Síntesis: En cuanto a la ejecución del programa Control de Incendios Forestales, se ha socializado a las personas locales sobre la Ordenanza de Control de Incendios en coordinación con el Cuerpo de Bomberos, las directivas de los distintos barrios y las comunidades de la ciudad de Ibarra.

Pregunta 5: ¿En el ámbito de recolección, transporte, tratamiento y disposición de desechos sólidos, que planes, proyectos tiene la institución?

La Unidad del Ambiente del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal tiene el programa Gestión Integral de Residuos Sólidos con el proyecto de Implementación de un Sistema de Recolección de Residuos a través de contenedores. Otros proyectos que se contempla en este ámbito son: el Sistema de Barrido Mecanizado de la zona urbana de la ciudad, el proyecto de Industrialización de Residuos Sólidos y el de Producción de biofertilizantes a través de residuos sólidos orgánicos

Fuente: Ing. Dayana Alban

Elaboración: Propia

Síntesis: La entrevistada manifiesta que la recolección, transporte, tratamiento y disposición de desechos sólidos, se ha planificado el programa de Gestión Integral de Residuos Sólidos con proyectos de: Implementación de un Sistema de Recolección de Residuos a través de contenedores, Sistema de Barrido Mecanizado de la zona urbana de la ciudad, Industrialización de Residuos Sólidos y el de Producción de biofertilizantes a través de residuos sólidos orgánicos.

Pregunta 6: ¿Se ha implementado normas y procesos para una gestión integral de los residuos sólidos (reciclaje)?

En el tema de reciclaje como se anotó anteriormente existen los proyectos de industrialización de residuos sólidos y el de producción de biofertilizantes a través de residuos sólidos orgánicos, como un conjunto de procesos que apunte a una gestión integral del manejo y reutilización de este tipo de desechos.

Fuente: Ing. Dayana Alban

Elaboración: Propia

Síntesis: La entrevistada manifiesta que existe un proyecto de Industrialización de Residuos Sólidos y el de Producción de Biofertilizantes a través de residuos sólidos orgánicos con los objetivos de una gestión integral del manejo ambiental y reutilización de desechos.

Pregunta 7: ¿Cuáles son los programas o proyectos en lo pertinente a regulación responsable de fauna y arbolado urbano?

El programa que tiene la Unidad del Ambiente del GAD de Ibarra en relación a la fauna dispone del programa Gestión de Fauna Urbana en el cantón, con el proyecto: Precautelar la Integridad de las Personas y Animales Domésticos, con la finalidad de velar por el bienestar de la fauna urbana y aplicar distintos procesos sobre el maltrato o mala tenencia animal por acción u omisión de sus propietarios.

En lo que respecta al arbolado, se establece acciones de mantenimiento de los espacios verdes de las diferentes avenidas y parques, así como el manejo sustentable de las especies arbóreas que están presentes en los mismos.

Fuente: Ing. Dayana Alban

Elaboración: Propia

Síntesis: Indica que la Unidad del Medio Ambiente del GAD Municipal de Ibarra tiene el programa de Gestión de Fauna Urbana con el proyecto de: Precautelar la Integridad de las Personas y Animales Domésticos, con finalidad de velar por el bienestar de la fauna urbana y aplicar varios procesos por el maltrato o mala tenencia animal. En cuanto al arbolado, se establece acciones de mantenimiento de los espacios verdes la ciudad de Ibarra, de igual manera el manejo sustentable de las especies arbóreas que está presente en el cantón.

Pregunta 8: ¿Se han elaborado planes y programas de asistencia técnica para suministradores de plántulas?

Mediante el programa de Alternativas de Espacios Naturales para declaratorias de áreas protegidas se pretende reforestar y forestar, así como restaurar espacios que pueden ser considerados como espacios naturales, recreativos para promover su conservación y derecho ambiental de la naturaleza que es una de las estrategias que tiene el Municipio para el desarrollo responsable de su territorio y conservar la biodiversidad en forma sostenible.

Fuente: Ing. Dayana Alban

Elaboración: Propia

Síntesis: La entrevistada manifiesta que mediante el programa de Alternativa de Espacios Naturales se pretende reforestar y forestar los espacios verdes, para promover su conservación

y derecho ambiental de la naturaleza al desarrollo responsable y la conservación de la biodiversidad en forma sostenible para las presentes y futuras generaciones.

Pregunta 9: ¿Disponen de programas de difusión y educación sobre el cambio climático?

A través de la participación ciudadana se desarrolló la mesa No. 2 referente al Sistema Medio Ambiente, con la participación de varios actores sociales como: entidades educativas, Juntas Parroquiales y otros actores sociales, con la finalidad de difundir aspectos referentes a la educación entorno al cambio climático y específicamente a las condiciones biofísicas y climáticas del cantón. En esta misma temática la Unidad del Ambiente tiene como objetivo controlar las emisiones atmosféricas de fuentes fijas y móviles generadas en el cantón Ibarra.

Fuente: Ing. Dayana Alban

Elaboración: Propia

Síntesis: Menciona que con la finalidad de difundir aspectos referentes a la educación sobre el cambio climático y las condiciones biofísicas del cantón Ibarra, se desarrolló la mesa No. 2 referente al Sistema Medio Ambiente con la participación ciudadana y de varios actores sociales como: entidades educativas, Juntas Parroquiales entre otros.

Pregunta 10: ¿Qué tipo de tasas se han estructurado vinculadas a la obtención de recursos destinados a la gestión ambiental en los términos establecidos por la ley?

Las tasas que se han estructurado tienen relación a las infracciones de responsabilidad objetiva que infrinjan las disposiciones de las competencias de gestión ambiental destinadas al Gobierno Municipal, siendo las infracciones de primera, segunda y tercera clase. Las de primera clase corresponden a una sanción de \$100.00, la de segunda clase de \$200.00 y la de tercera clase a \$400.00. Las infracciones de tercera clase tienen un tope de hasta \$1.600. Todas estas sanciones están en relación a la protección y calidad ambiental en el control de desechos sólidos y líquidos.

Fuente: Ing. Dayana Alban

Elaboración: Propia

Síntesis: La entrevistada manifiesta que en cuanto a la tasa Municipal se ha creado en relación a las infracciones de responsabilidades de daño ambiental destinadas a los GAD's Municipales, con infracciones primera clase con una sanción de \$100,00 dólares americanos, la de segunda clase con una sanción de \$200,00 dólares americanos y la de tercera clase \$400,00 dólares americanos, la sanción de tercera clase puede llegar hasta \$1.600,00 dólares americanos.

ENTREVISTA 2

ENTREVISTADO: Ing. Milton Vásquez.

Pregunta 1. ¿Dispone el GAD de Ibarra de un Sistema de Gestión Integral de Residuos Sólidos?

Se dispone de un sistema de gestión integral de residuos sólidos para fomentar la cultura de aseo y limpieza en el cantón Ibarra, considerando que es un pilar fundamental para garantizar el ejercicio de los derechos de la población y de la naturaleza.

Fuente: Ing. Milton Vásquez.

Elaboración: Propia.

Síntesis: El entrevistado manifiesta que, se dispone de un sistema residuos sólidos, en cuanto a la ayuda del medio ambiente por una separación de la basura, fomentado la cultura del aseo y reciclaje del cantón.

Pregunta 2: ¿Cuáles son los objetivos principales del Sistema de Gestión Integral de Residuos Sólidos?

Los principales objetivos son: prevenir y evitar posibles riesgos que pueden causar los residuos orgánicos e inorgánicos a la salud de operadoras, gestores, población en general y al ambiente, así como reducir la generación de residuos sólidos desde la fuente de operación, de esta manera se fomenta la organización social consiente desde su responsabilidad en el ciclo de los residuos sólidos.

Fuente: Ing. Milton Vásquez.

Elaboración: Propia.

Síntesis: El entrevistado manifiesta que, debe de existir una consciencia de responsabilidad en cuanto a los desechos de residuos sólidos por lo tanto cuenta con parámetros para prevenir y evitar posibles daños ambientales en cuanto a la salud de los operadores, gestores y población en general.

Pregunta 3: ¿Establece lineamientos que promuevan buenas prácticas de disposición de residuos sólidos comunes y peligrosos?

La entidad dispone de mecanismos e instrumentos para sustentar programas municipales, con la finalidad de promover buenas prácticas en el manejo de los desechos sólidos, la reconversión y reciclaje, eliminación y disposición de los residuos del Municipio de Ibarra. Esta entidad cuenta con un programa de manejo de desechos peligrosos.

Fuente: Ing. Milton Vásquez.

Elaboración: Propia.

Síntesis: Indica que el GAD Municipal de Ibarra, dispone de mecanismos e instrumentos para el manejo de los desechos sólidos como: la reconversión, reciclaje, eliminación y disposición de los residuos sólidos.

Pregunta 4: ¿Quiénes son los sujetos de control?

Son sujetos de control los establecimientos asentados físicamente en el cantón dedicados a actividades industriales, pequeña industria, microindustria, servicios, artesanos, así como en general aquellos que constituyan fuentes fijas de generación de desechos sólidos.

Fuente: Ing. Milton Vásquez.

Elaboración: Propia.

Síntesis: Los sujetos de control deberán tener un debido seguimiento por la Autoridad Ambiental, y obligados a manejar en forma adecuada los desechos sólidos generados por su actividad económica como requisito indispensable para funcionar legalmente.

Pregunta 5: ¿Cuáles son los componentes funcionales del sistema de manejo integral de residuos sólidos?

Los componentes funcionales del sistema del manejo integral de residuos sólidos son los siguientes:

- ✓ Barrido y limpieza de vías, áreas y espacios públicos.
- ✓ Recolección y transporte de residuos sólidos.
- ✓ Acopio y transferencia de residuos sólidos.
- ✓ Reducción, aprovechamiento y tratamiento de residuos sólidos.
- ✓ Disposición final y/o eliminación de residuos sólidos.

Fuente: Ing. Milton Vásquez

Elaboración: Propia.

Síntesis: El entrevistado manifiesta que, la aplicación de estos componentes está de acuerdo al TULSMA, al libro VI, anexo I, Norma de calidad ambiental del recurso suelo y criterios de remediación para suelos contaminados, en el que determina la norma de calidad ambiental para el manejo y disposición final de desechos sólidos peligrosos y no peligrosos; el objeto de esta norma es la prevención y control de la contaminación ambiental en lo relativo al recurso agua y suelo.

ENTREVISTA 3

ENTREVISTADO: Ing. Claudio Vaca.

Pregunta 1: ¿Tienen procedimientos para cumplir con la competencia de Fauna Urbana?
--

La institución si tiene un programa, procedimientos para cumplir con la competencia de fauna urbana, especialmente dentro de la jurisdicción, de manera que se garantice su bienestar animal, brindando atención especializada en apego a los derechos de la naturaleza.
--

Fuente: Ing. Claudio Vaca.

Elaboración: Propia.

Síntesis: El entrevistado manifiesta que, si existen procedimientos en cuanto al cumplimiento de la competencia de Fauna Urbana, cumpliendo el GAD Municipal de Ibarra en cuanto a la normativa del Art. 138 del COAM, se debe generar garantía y bienestar animal, a través de la erradicación de la violencia contra los animales, como fomentar un trato adecuado para evitar sufrimientos innecesarios, respetando los protocolos y estándares internacionales y nacionales.

Pregunta 2: ¿Quiénes son los sujetos de control?

Los sujetos de control son las personas naturales, jurídicas de derecho público o privado, que están en calidad de propietarios y encargados de criaderos de animales domésticos, establecimiento de venta de los mismos, las entidades de servicio de adiestramiento de animales, los almacenes agro veterinarios, las clínicas veterinarias, los veterinarios que funcionan en este cantón.

Fuente: Ing. Claudio Vaca.

Elaboración: Propia.

Síntesis: Indica que se cumple con la normativa según el Art. 144 del Código Orgánico Ambiental, por lo tanto, los sujetos de control son los propietarios y encargados de criaderos de animales domésticos que sirven para la venta al público, entidades de servicio de adiestramiento de animales, los almacenes agro veterinarios, las clínicas veterinarias, los veterinarios que funcionan en el cantón de Ibarra.

Pregunta 3: ¿Qué responsabilidad tienen los titulares de animales domésticos?

Los propietarios de animales domésticos son responsables de los daños y perjuicios que estos ocasionen a las personas o bienes de terceros, y que esté debidamente identificado como consecuencia de provocaciones, maltrato o agresiones por parte de quienes resultaren afectados o también existe si actuaren dentro de la propiedad privada de sus tenedores y contra personas que han ingresado sin autoridad a la misma.

Fuente: Ing. Claudio Vaca.

Elaboración: Propia.

Síntesis: El entrevistado manifiesta que los titulares o dueños de mascotas tendrán la responsabilidad de toda índole en cuanto a daños y perjuicios a terceros que ocasionen los mismos.

Pregunta 4: ¿Se ha realizado planes, programas, proyectos, socioeducativos para informar a la población?

Si se realizan este tipo de programas, proyectos socioeducativos en coordinación con otras entidades como: juntas parroquiales, entidades educativas, con el MAGAP, orientadas a fortalecer el respeto y protección de la fauna urbana.

Fuente: Ing. Claudio Vaca.

Elaboración: Propia.

Síntesis: Según el numeral 8.- Regular y controlar el manejo responsable de la fauna y arbolado urbano de las competencias del Art. 27.- de las facultades de los gobiernos autónomos descentralizados metropolitanos y municipales en materia ambiental, del Código Orgánico del Ambiente. El entrevistado indica que, si se realizan programas, proyectos socioeducativos en coordinación con otras entidades.

Pregunta 5: ¿Se emite algún tipo de sanción o multa ante el maltrato animal?

Las sanciones son principalmente por maltrato animal, determinado por las acciones u omisiones que provoquen maltrato, daño físico, psicológico de animales, razón por la cual se investiga y sanciona de oficio, como un objetivo de manejo responsable de fauna urbana.

Fuente: Ing. Claudio Vaca.

Elaboración: Propia.

Síntesis: Indica que las sanciones son principalmente por maltrato animal, razón por la cual se investiga y se sanciona, con el objetivo de un manejo responsable de la fauna urbana.

ENTREVISTA 4

ENTREVISTADO: Ing. José Canto.

Pregunta 1: ¿Tienen levantado el catastro de las empresas que extraen materiales áridos y pétreos para la construcción civil?

Se tiene levantado el catastro de aproximadamente 28 empresas que están concesionadas para la extracción de materiales áridos para lo cual deben cumplir con ciertos requisitos, específicamente el de licencia ambiental categoría IV.

Fuente: Ing. José Canto.

Elaboración: Propia.

Síntesis: El entrevistado manifiesta, que el GAD Municipal de Ibarra cumple con el Art. 292.- Medidas de prevención y reparación integral de daños ambientales del Código Orgánico del Ambiente, señala que los operadores de proyectos, obras o actividades, deberán adoptar de forma inmediata las medidas que prevengan y eviten la ocurrencia de daños ambientales. En el Art. 172 del Capítulo III de la Regulación ambiental de este código, se determina la regulación ambiental como objeto de autorización de la ejecución de proyectos de acuerdo a las características y la magnitud de sus impactos y riesgos ambientales, así como el Art. 177.- De los instrumentos para la regulación ambiental.

Pregunta 2: ¿Efectúan el control sobre estas operadoras de extracción de áridos?

Si se efectúa el control en forma constante sobre todo en la aplicación de sus planes de manejo ambiental para que estos cumplan de acuerdo a la documentación entregada en esta jurisdicción de manera que los impactos ambientales negativos se estén controlando y minimizando, y se apliquen las medidas de mitigación y compensación.

Fuente: Ing. José Canto.

Elaboración: Propia.

Síntesis: Indica que el GAD Municipal de Ibarra si se cumple con un control constante a todas las operadoras de extracción de áridos del Cantón de Ibarra que hayan tenido el debido permiso correspondiente para la ejecución de la misma.

Pregunta 3: ¿Se han aplicado en este año sanciones y multas a estas empresas de explotación de áridos en el cantón?

En el año 2018, se han aplicado algunas multas a estas empresas, sobre todo por el incumplimiento de sus indicadores de gestión ambiental, por lo que se ha seguido el procedimiento pertinente, legal, administrativo con la paralización de sus actividades hasta llegar a términos de referencia que sean aceptables por la Autoridad Ambiental.

Fuente: Ing. José Canto.

Elaboración: Propia.

Síntesis: El entrevistado manifiesta que el GAD Municipal de Ibarra ha realizado sanciones y multas, de acuerdo al Art. 160 del Título II del Sistema Único de Manejo Ambiental del Código Orgánico del Ambiente, determina que se regulará los principios, normas, procedimientos y mecanismos, para la prevención, control, seguimiento y reparación de la contaminación ambiental, que las competencias a cargo de los gobiernos autónomos descentralizados se ejercerán de forma coordinada de acuerdo a las normas nacionales de calidad ambiental.

Pregunta 4: ¿Los estudios de impacto ambiental tienen que realizar las operadoras de extracción de materiales áridos?

Es como el requisito más importante, los estudios de impacto ambiental, que deben ser elaborados por técnicos que estén acreditados en el MAE, en el que se determinará las actividades de extracción que va aplicar la empresa, el estudio de impactos ambientales y el plan de manejo ambiental de estas actividades, de manera que sean solidariamente responsables por la veracidad y exactitud de su aplicación.

Fuente: Ing. José Canto.

Elaboración: Propia.

Síntesis: Indica que el estudio de impacto ambiental es elaborado por técnicos acreditados por el MAE, de manera solidaria responsable de la veracidad y exactitud de su aplicación para el buen funcionamiento de la empresa en cuanto a la extracción de áridos y pétreos.

Pregunta 5: ¿Realizan las mediciones de los impactos ambientales negativos de estas empresas?

La entidad con los técnicos realiza las mediciones de los impactos ambientales en los sitios de extracción de materiales áridos, con la finalidad de que estos materiales que se encuentran en proceso de regulación y tienen la autorización cumplan con las acciones pertinentes que han formulado en sus planes de manejo ambiental.

Fuente: Ing. José Canto.

Elaboración: Propia.

Síntesis: El entrevistado menciona que, el GAD Municipal de Ibarra realiza las mediciones de los impactos ambientales negativos de las empresas que se dedican a la extracción de áridos y pétreos, con la finalidad que se cumpla con las normas establecidas en la ley.

ENTREVISTA 5

ENTREVISTADO: Ing. Marco Valencia

Pregunta 1: ¿Se han generado normas y procedimientos para prevenir, evitar, controlar y sancionar la contaminación y daños ambientales?

En el año 2017 se derogó la ordenanza que regula la gestión de desechos sanitarios peligrosos infecciosos, mediante la cual los generadores de desechos hospitalarios de la ciudad de Ibarra tenían que pagar \$1.75 por cada kilo de desperdicios recolectados, transportados y tratados por el Municipio de Ibarra. Desde el año 2015 la institución transfirió la competencia a la empresa de Vivienda, Hábitat e Industrialización de Residuos Sólidos, Materiales Áridos y Pétreos (Virsap EP). Uno de los procedimientos que aplica actualmente la Unidad del Ambiente es la aplicación de sanciones a las personas naturales, jurídicas, proyectos que generen daños ambientales y no realicen el cumplimiento de sus planes de manejo ambiental. Estas sanciones se realizan bajo los criterios de evaluar y valorar los daños ambientales y la no aplicación de medidas de prevención que constan en los planes de manejo ambiental.

Fuente: Ing. Marco Valencia.

Elaboración: Propia.

Síntesis: EL entrevistado manifiesta que, para prevenir, evitar, controlar el daño ambiental de la ciudad de Ibarra, en cuanto a la gestión de desechos sanitarios peligrosos infecciosos, desde el 2015 se transfirió la competencia a la empresa VIRSAP (EP). En cuanto a procedimientos que aplica la Unidad del Ambiente es la aplicación de sanciones a las personas naturales, jurídicas, proyectos que generen daño ambiental y no realicen el cumplimiento de sus planes de manejo ambiental.

Pregunta 2: ¿Se ha efectuado controles en el cumplimiento de los parámetros ambientales y normas técnicas de los componentes, suelo, aire, agua y ruido?

El componente de calidad ambiental y sus técnicos realizan controles de la contaminación acústica (ruido), específicamente del área urbana de la ciudad de Ibarra, determinando los niveles de presión sonora producida por la concentración vehicular y las actividades comerciales, por lo que es importante que se actualice la ordenanza para un mejor control.

En lo referente al aire se efectúa monitoreos para establecer la cantidad de material particulado y otros como dióxido de azufre, dióxido de nitrógeno, que se transforma en un problema de contaminación especialmente por su movilidad debido a la circulación del viento y que pueden permanecer en diferentes horas en la zona urbana de la ciudad.

En lo pertinente al agua la Unidad del Ambiente establece estudios de la oferta y demanda de este recurso para establecer de donde proviene (ríos, quebradas, vertientes) y su uso y administración, que está controlada articuladamente con EMAPA como ente responsable para determinar su uso e influencia.

Respecto al suelo se fundamenta en la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo, en el que determina las competencias que tienen los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales para el ejercicio de planificación, planeamiento urbanístico, obras y actividades económicas que ocupen el territorio, por lo que se desarrolla algunos procesos con el Departamento de Planificación de esta Municipalidad.

Fuente: Ing. Marco Valencia.

Elaboración: Propia.

Síntesis: EL entrevistado manifiesta que se realizan controles de la contaminación de los componentes de suelo, aire, agua y ruido, ya que el Gad Municipal de Ibarra cuenta con la planificación de proyectos y programas de ejecución de estos componentes ambientales.

Pregunta 3: ¿Se han desarrollado procedimientos para controlar las autorizaciones administrativas otorgadas?

Según la regularización ambiental emitido por el Código Orgánico del Ambiente a la Competencia de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, se establece las obligaciones que tienen los operadores de los proyectos, obras y actividades sean públicas o privadas en la obligación de prevenir, evitar y reducir impactos ambientales negativos, por lo que se aplica el catálogo de actividades con la finalidad de regular en función de la magnitud del impacto y riesgo ambiental que puedan generar las actividades económicas o proyectos y que dispongan el respectivo permiso ambiental.

Fuente: Ing. Marco Valencia.

Elaboración: Propia.

Síntesis: Menciona que el Código Orgánico Ambiental y la Resolución 0005-CNC-2015 Competencias de Gestión Ambiental de Gobiernos Descentralizados mediante transferencia les ha otorgado la facultad de otorgar permisos ambientales por lo tanto se debe de tener un control de seguimiento si cumplen con requisitos de la obra o proyecto, para prevenir, evitar y reducir impactos ambientales negativos.

Pregunta 4: ¿Se dispone de procedimientos y mecanismos para la regularización, seguimiento y control ambiental a las actividades, obras y proyectos en el cantón Ibarra?

Generalmente se realiza el seguimiento y control de los planes de manejo ambiental de los proyectos, empresas y actividades económicas que han obtenido el permiso ambiental, con la finalidad de establecer la verificación del cumplimiento del plan de manejo ambiental, para lo cual es importante sustentarse en las auditorías ambientales, como un mecanismo para el control y seguimiento de las actividades ejecutadas y del manejo de los impactos o daños ambientales

Fuente: Ing. Marco Valencia.

Elaboración: Propia.

Síntesis: El entrevistado manifiesta que se realizan seguimiento y control de los planes de manejo ambiental de los proyectos, empresas y actividades económicas que han obtenido el permiso ambiental, lo cual se lo realiza mediante auditorías ambientales.

Pregunta 5: ¿Se realiza el control del cumplimiento de normas técnicas ambientales a las personas naturales y jurídicas que desarrollan actividades económicas en el cantón Ibarra?

Si se realiza el control de cumplimiento de la calidad ambiental, en base a los planes de manejo ambiental, el cumplimiento de las normativas y las obligaciones ambientales correspondientes, con la finalidad de determinar la efectividad de las acciones que están contempladas en los diferentes planes, de contingencia, de manejo de desechos, de prevención y mitigación de impactos.

Fuente: Ing. Marco Valencia.

Elaboración: Propia.

Síntesis: El entrevistado manifiesta que, si se realiza control de cumplimiento de la calidad ambiental, de manejo de desechos de prevención y mitigación de impactos, que se encuentran proyectados en la planificación del Gad Municipal de Ibarra.

Pregunta 6: ¿Se aplica el ejercicio de la facultad sancionatoria por infracciones ambientales previstas en el Código Orgánico del Ambiente y el Texto Unificado de Legislación Secundaria de Medio Ambiente?

Se dispone de mecanismos sancionatorios como una herramienta de regularización, seguimiento y control ambiental a las actividades, obras y proyectos que se ejecutan en el cantón Ibarra, considerando el principio de responsabilidad integral en el que se determina que todo generador de riesgos ambientales, deberá responder por los efectos, daños y deterioro causados por su actividad económica respectiva. De esta forma los operadores de proyectos, actividades económicas, deben disponer del permiso respectivo que puede ser Certificado Ambiental, Registro y Plan de Manejo Ambiental y Licencias Ambientales. Entre las sanciones o infracciones se tiene las infracciones muy leves, leves, graves y muy graves.

Fuente: Ing. Marco Valencia.

Elaboración: Propia.

Síntesis: El mecanismo sancionador lo utilizan como herramienta de regularización, de esta forma los operadores de proyectos, deben de disponer el respectivo permiso ambiental para poder ejecutar sus obras.

Pregunta 7: ¿Se realiza el control de las actividades de las personas naturales o jurídicas, proyectos con la licencia ambiental del GAD Ibarra?

Si se realiza el control respectivo de acuerdo al permiso ambiental otorgado; especialmente en lo pertinente a estudios de impacto ambiental, para determinar las no conformidades menores o mayores y que se permita la corrección pertinente e incorporar alternativas no previstas en el estudio ambiental siempre y cuando estas se ajusten a la naturaleza del proyecto, para realizar el control es necesario disponer de las auditorías ambientales para verificar el cumplimiento del plan de manejo ambiental y las obligaciones que tienen en la licencia respectiva.

Fuente: Ing. Marco Valencia.

Elaboración: Propia.

Síntesis: El entrevistado manifiesta que, si se realiza el control de las actividades de las personas naturales o jurídicas de acuerdo al permiso ambiental otorgado por el GAD Municipal de Ibarra, por medio de las auditorías ambientales para verificar el cumplimiento del plan de manejo ambiental y las obligaciones que tiene en la licencia respectiva.

Pregunta 8: ¿Se dispone de los procesos para el otorgamiento de los permisos en magnitud de los impactos ambientales?

Si se dispone de los procedimientos para establecer la magnitud de los impactos ambientales a través del alcance de los estudios de impacto ambiental, en el que debe cubrir todas las fases del ciclo de vida del proyecto, obra o actividad económica según su naturaleza y las características, sustentados en la normativa ambiental y de acuerdo al catálogo de actividades económicas y categorización ambiental, de manera que se da el permiso respectivo que puede ser: Certificado Ambiental, Registro y Plan de Manejo Ambiental y Licencia Ambiental.

Fuente: Ing. Marco Valencia.

Elaboración: Propia.

Síntesis: Manifiesta que, si se dispone de procedimientos a través de los estudios de impacto ambiental, de acuerdo al catálogo de actividades económicas y categorización ambiental informados por el Sistema Único de Información Ambiental.

Pregunta 9: ¿Se dispone de mecanismos de control y seguimiento ambiental a las personas naturales o jurídicas que desarrolla actividades económicas o proyectos sujetos de control?

Normalmente se realiza mediante visitas en el sitio de los proyectos o actividades económicas con la verificación de indicadores utilizando un check list para establecer el cumplimiento de los planes de manejo ambiental y otras condiciones establecidas para enfrentar los impactos negativos y viabilizar las medidas de mitigación, remediación, con la ejecución de la actividad o proyecto.

Fuente: Ing. Marco Valencia

Elaboración: Propia

Síntesis: El entrevistado manifiesta que los mecanismos de control y seguimiento de proyectos en cuanto afectación al medio ambiente, se realizan controles mediante visitas programadas

para verificar el cumplimiento del cuidado ambiental.

Pregunta 10: ¿Se realizan suspensiones de actividades de las personas naturales o jurídicas por incumplimiento de los planes de manejo ambiental?

Si se realizan las suspensiones cuando los proyectos o actividades económicas no dan cumplimiento con sus actividades de remediación o mitigación ambiental, actividad que se sustenta en el monitoreo, las inspecciones, los informes ambientales de cumplimiento y las auditorías ambientales, que se transforman en un mecanismo de control para realizar la suspensión en caso de incumplimiento.

Fuente: Ing. Marco Valencia.

Elaboración: Propia.

Síntesis: Manifiesta, que si existen suspensiones de las obras o proyectos, cuando incumplen con el plan de manejo ambiental.

ENTREVISTA 6

ENTREVISTADO: Ing. Roberto Ortega.

Pregunta 1: ¿La institución cumple con lo estipulado en lo referente de la conservación y biodiversidad del patrimonio natural del cantón Ibarra?

El Municipio de Ibarra dispone de algunos proyectos referente al patrimonio natural como: el de conservación de la micro cuenca del río Tahuando, río Ambi, Loma de Guayabillas, Laguna de Yahuarcocha, con la finalidad de mantener la biodiversidad y la planificación territorial como un elemento de responsabilidad de este territorio.

Fuente: Ing. Roberto Ortega.

Elaboración: Propia.

Síntesis: El entrevistado manifiesta que, el GAD Municipal de Ibarra dispone de varios proyectos referente al patrimonio natural.

Pregunta 2: ¿Tienen algún proyecto en el Sistema Nacional de Áreas Protegidas?

Actualmente se está trabajando en proyectos de declaratoria de categorización de sistemas de áreas protegidas, para garantizar la conservación, manejo y uso sostenible de la biodiversidad en el cantón, bajo el enfoque de desarrollo sostenible, asegurando el cumplimiento de objetivos de conservación.

Fuente: Ing. Roberto Ortega.

Elaboración: Propia.

Síntesis: El entrevistado manifiesta que, se está trabajando en estos proyectos de declaratoria de categorización, para asegurar la sostenibilidad del medio ambiente del cantón Ibarra.

Pregunta 3: ¿Se tiene definido principios, normas y procedimientos para la conservación del patrimonio natural?

El Municipio de Ibarra tiene establecido planes, programas de manejo ambiental y demás instrumentos ambientales para la prevención, regularización, seguimiento ambiental, en el marco del desarrollo para un mejoramiento continuo del desarrollo ambiental de acuerdo a las competencias adquiridas en el Código Orgánico del Ambiente.

Fuente: Ing. Roberto Ortega.

Elaboración: Propia.

Síntesis: El entrevistado manifiesta que, el GAD Municipal cuenta con planes, programas, instrumentos legales para la prevención, regularización, seguimiento para el manejo ambiental.

Pregunta 4: ¿Tienen el levantamiento de los recursos naturales existentes en el cantón Ibarra?

Se está elaborando actualmente un inventario de los recursos naturales existentes en las parroquias rurales del cantón para determinar la riqueza florística natural para su conservación como un modelo de desarrollo amigable con el medio ambiente.

Fuente: Ing. Roberto Ortega.

Elaboración: Propia.

Síntesis: Indica que se está elaborando un inventario de los recursos naturales del cantón Ibarra en cuanto a la riqueza florística existente en el cantón de Ibarra.

Pregunta 5: ¿Tiene elaborado políticas y estrategias del patrimonio natural?

Uno de los programas que mantiene el Municipio es la incentivación a las comunidades rurales, pueblos y nacionalidades, para que se integren en la conservación y uso sostenible en la conservación y biodiversidad, de manera que se adopte un enfoque integral, desde los aspectos sociales, económicos y ambientales para la conservación y uso sostenible.

Fuente: Ing. Roberto Ortega.

Elaboración: Propia.

Síntesis: El entrevistado manifiesta que, el GAD Municipal de Ibarra está trabajando junto con las comunidades rurales, pueblos y nacionalidades, para la conservación y uso sostenible de la biodiversidad de la naturaleza.

ENTREVISTA 7

Pregunta 1: ¿El Consejo Nacional de Competencias establece las facultades descentralizadas en gestión ambiental a los GAD Municipales?

Según el Art. 15 del Registro Oficial 415 de marzo 2015, el Consejo Nacional de Competencias establece las facultades a los gobiernos metropolitanos y municipales en el ámbito de la planificación local, regulación, control y gestión ambiental, por lo tanto, es responsabilidad de estos organismos generar normas, procedimientos para el sistema único de manejo ambiental aplicados en el ámbito de su jurisdicción.

Fuente: Abg. Edison Yáñez

Elaboración: Propia

Síntesis: El entrevistado manifiesta que, el artículo 15 de la Resolución 0005-CNC-2015 del Consejo Nacional de Competencias establece la competencia ambiental de los GAD Municipales y Metropolitanos en el ámbito de planificación, regulación, control y gestión ambiental.

Pregunta 2: ¿El Consejo Nacional de Competencias (CNC) tiene la facultad de monitorear y hacer un seguimiento a las competencias ambientales de los gobiernos municipales?

Una vez que el CNC ha transferido la competencia de gestión ambiental a los municipios es responsabilidad de estos generar las condiciones necesarias para ejercer estas competencias con eficacia, eficiencia, participación, articulación y transparencia en la aplicación responsable de conformidad con el sistema único de manejo ambiental. Este proceso de descentralización debe tener sustentabilidad y dependerá directamente de las potencialidades y desarrollo de los gobiernos municipales, para que cumplan con los aspectos descritos en el Art. 15, 16 y 17 del Registro Oficial 415 del CNC 2015.

Fuente: Abg. Edison Yáñez.

Elaboración: Propia

Síntesis: El entrevistado manifiesta que el CNC es el encargado de la transferencia de la competencia ambiental, por lo tanto, tiene la facultad de ayudar a los GAD's para que puedan cumplir con la competencia asignada.

Pregunta 3: ¿El Consejo Nacional de Competencias, evalúa al municipio de Ibarra en la competencia ambiental?

El CNC dispone de una metodología que le permite medir, evaluar, la capacidad institucional que tienen los GAD's, con la finalidad de medir las experiencias y los aspectos organizacionales que tienen estas entidades, específicamente el Municipio de Ibarra, respecto al cumplimiento de la competencia ambiental, la administración de la información al interior de la organización y su adopción de estilo de administración de los procesos y procedimientos que tienen relación con la competencia ambiental otorgados a esta institución.

Fuente: Abg. Edison Yáñez.

Elaboración: Propia.

Síntesis: Indica, que el CNC dispone de metodologías que le permite medir y evaluar la capacidad institucional que tienen los GAD's, en relación con la competencia ambiental otorgado por el gobierno central.

Pregunta 4: ¿Qué aspectos tiene la metodología del Consejo Nacional de Competencias para evaluar la competencia ambiental al Municipio de Ibarra?

La metodología se fundamenta en cuatro componentes: eficacia que viene a ser el porcentaje de avance de las acciones emprendidas por el municipio y que consten en su Plan Operativo Anual respecto a la competencia ambiental. El segundo componente es la medición de la eficiencia en la que se compara los productos obtenidos frente a los insumos utilizados. El tercer componente se trata del cumplimiento de requisitos legales es decir la aplicación de la normativa ambiental vigente otorgado al municipio de Ibarra para que controle y regule de acuerdo a los mandatos constitucionales, Código Orgánico del Ambiente y el TULSMA. El cuarto componente que se evalúa es la capacidad administrativa de la Unidad del Medio Ambiente de este municipio para determinar su gestión organizacional, desempeño fiscal que aplicaron para el cumplimiento de la competencia ambiental.

Fuente: Abg. Edison Yáñez.

Elaboración: Propia.

Síntesis: El entrevistado manifiesta que, en cuanto a la metodología de evaluación de la competencia ambiental hacia los GAD's Municipales se fundamenta en cuatro componentes: La eficacia, porcentaje de acciones emprendidas por el Municipio que consten en el POA;

Medición de la Eficiencia; Cumplimiento de Requisitos Legales; Capacidad Administrativa de la Unidad del Medio Ambiente. De este modo se verifica el desempeño fiscal que aplicaron para el cumplimiento de la competencia ambiental el GAD Municipal de Ibarra.

Pregunta 5: ¿La evaluación la realizan generalmente todos los años a la competencia ambiental que tiene el Municipio de Ibarra?

Específicamente no todos los años considerando que es obligación de este municipio desarrollar las competencias ambientales en su territorio, para lo cual debe disponer de herramientas de planificación como: su Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, su Plan Estratégico y Plan Operativo Anual de gestión ambiental que va a desarrollar en el año económico pertinente. La evaluación no se realiza en forma anual considerando que el Consejo Nacional de Competencias realiza esta evaluación de forma aleatoria para cumplir con una de las funciones específicas que tiene esta entidad que es la evaluación y seguimiento de las competencias en general otorgadas a los gobiernos municipales. Esto significa que todos los municipios pueden ser monitoreados y evaluados en cualquier periodo de gestión por el Consejo Nacional de Competencias, con la finalidad de establecer el cumplimiento de los requisitos legales y técnicos y definir estrategias de mejora potenciales en estas competencias.

Fuente: Abg. Edison Yáñez.

Elaboración: Propia.

Síntesis: El entrevistado manifiesta que, no es obligación del CNC estar monitoreando anualmente a los GAD's Municipales, gracias a la descentralización que es sinónimo de autonomía están obligados a cumplir con la competencia ambiental transferida, como lo determina la ley.

ENTREVISTA 8

ENTREVISTADOR: Abg. Álvaro Andrés Cadena

Pregunta 1: ¿El MAE de Ibarra realiza algún tipo de supervisión o evaluación de las competencias ambientales otorgadas al Municipio de Ibarra?

Considerando que el COOTAD, el Consejo Nacional de Competencias estableció al Municipio de Ibarra las atribuciones para que este desarrolle normativas, reglamentos, procedimientos vinculados a la gestión ambiental específica, el MAE de Ibarra no tiene la potestad legal, técnica y administrativa para realizar ningún tipo de evaluación a las acciones realizadas en torno al desarrollo de la gestión ambiental municipal.

Fuente: Abg. Álvaro Cadena.

Elaboración: Propia.

Síntesis: El entrevistado manifiesta que, no realiza ningún tipo de supervisión o evaluación de la competencia ambiental del GAD Municipal de Ibarra, porque no tiene la potestad legal, técnica y administrativa para realizar ningún tipo de evaluación al desarrollo de la gestión ambiental del cantón Ibarra.

Pregunta 2: ¿Se realiza algún tipo de coordinación entre la Unidad del Ambiente del Municipio de Ibarra y el MAE de Ibarra?

Generalmente no se realiza ningún tipo de coordinación en vista de que el MAE tiene sus competencias definidas en la gestión ambiental y el Municipio de Ibarra dispone de sus competencias otorgadas a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, por lo que se establece su autonomía administrativa, operativa y financiera en el ámbito de las competencias ambientales otorgados a este municipio. Los recursos técnicos y económicos que dispone el municipio de Ibarra para la gestión ambiental debe contribuir al cumplimiento de sus competencias específicas, sustentadas en las ordenanzas y procedimientos definidos de acuerdo a su estructura organizacional y funcional.

Fuente: Abg. Álvaro Cadena.

Elaboración: Propia.

Síntesis: El entrevistado manifiesta que, el GAD Municipal de Ibarra tiene sus competencias

definidas en la gestión ambiental, gracias al gobierno central que le otorgo la autonomía por medio de la descentralización.

Pregunta 3: ¿Cuáles son las competencias que tiene el Municipio de Ibarra en temas de calidad ambiental?

Los municipios en general tienen que desarrollar sus actividades de acuerdo a las competencias otorgadas generando normas y procedimientos con el enfoque del Sistema Único de Manejo Ambiental, de manera que les permita evaluar y monitorear indicadores ambientales en su jurisdicción como: contaminación acústica, manejo y gestión de desechos sólidos, manejo y gestión de aguas servidas, la prevención y control de incendios forestales y establecer lineamientos para detectar los riesgos que afecten a la flora y fauna del medio urbano y rural.

Fuente: Abg. Álvaro Cadena.

Elaboración: Propia

Síntesis: El entrevistado manifiesta que, en temas de calidad ambiental del GAD Municipal de Ibarra tiene la jurisdicción de contaminación acústica, manejo y gestión de desechos sólidos, manejo y gestión de aguas servidas, la prevención y control de incendios forestales y establecer lineamientos para detectar los riesgos que afecten a la flora y fauna urbano y rural.

Pregunta 4: ¿Existe algún convenio de tipo ambiental entre el MAE y la Unidad del Ambiente del Municipio de Ibarra?

Actualmente no existe ningún tipo de convenio para trabajo conjunto entre el MAE y el Municipio de Ibarra, lo que si se ha trabajado en ocasiones en campañas de manejo de paramos, medidas preventivas de incendios forestales, talleres en los colegios de gestión ambiental, donde se han establecido ciertos lineamientos interinstitucionales para propender una mejor articulación del cumplimiento de la gestión ambiental en este cantón.

Fuente: Abg. Álvaro Cadena.

Elaboración: Propia.

Síntesis: Indica, que se ha trabajado en conjunto entre el Ministerio del Ambiente y el GAD Municipal de Ibarra en campañas de manejo páramos, medidas preventivas de incendios forestales, talleres en los colegios de gestión ambiental.

Pregunta 5: ¿El MAE ha realizado algún tipo de acreditación ambiental al Municipio de Ibarra?

El MAE como autoridad rectora de la normativa ambiental si ha otorgado desde la función central ejecutiva la acreditación como autoridad ambiental para utilizar el sello del Sistema Único de Manejo Ambiental (SUMA), de esta forma se cumple con el Estatuto de Régimen Jurídico y Administrativo del Ministerio de acuerdo a sus competencias y establecer a organismos de interior jerarquía la delegación de las competencias en este caso específico ambientales exclusivas, y se observará en forma obligatoria las normativas y reglas establecidas en el régimen institucional del Sistema Único de Manejo Ambiental, regulado por el Libro VI del Texto Unificado de Legislación del Ministerio del Ambiente, sus atribuciones y facultades establecidas como autoridad ambiental de este cantón.

Fuente: Abg. Álvaro Cadena.

Elaboración: Propia.

Síntesis: El entrevistado manifiesta que, la acreditación que se le ha dado al GAD Municipal de Ibarra en cuanto a gestión ambiental han sido cuatro facultades que el mismo Consejo Nacional de Competencias encargado de la transferencia le ha otorgado planificación local, regulación local, control local y gestión local

6.1 DISCUSIÓN

Una vez realizado la revisión y análisis documental, así como también las respectivas entrevistas, se puede analizar que, la implementación de competencia en materia ambiental del GAD Municipal de Ibarra se encuentra plasmada en la normativa ecuatoriana, gracias a la descentralización otorgada por el Estado central en donde la competencia ambiental fue transferida por el Consejo Nacional de Competencias.

Las competencias ambientales de los Gobiernos Autónomos Descentralizados en el Art. 27 Facultades de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Metropolitanos y Municipales en materia ambiental, en el literal 2, del Código Orgánico del Ambiente, determinan que deben elaborar planes, programas y proyectos para la protección, manejo sostenible y restauración del recurso forestal y vida silvestre, así como para la forestación y reforestación con fines de conservación, para su cumplimiento el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de

Ibarra establecida en el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial 2015-2023 programas y proyectos ambientales.

En las Competencias de Gestión Ambiental de Gobiernos Descentralizados Resolución 0005-CNC-2015 en la Sección III Gobiernos Autónomos Descentralizados Metropolitanos y Municipales, Art. 15 se determina que en el marco de la competencia de gestión ambiental corresponde a estas entidades las facultades de planificación local respectiva, en el Art. 16 establece que se deben elaborar instrumentos de planificación de incidencia local debidamente articulados con la planificación provincial y nacional.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Ibarra ejecuta programas y proyectos fundamentados en el Art. 62 y 63 del Capítulo IV Gestión Sostenible de Paisajes Naturales y Semi naturales, del Código Orgánico del Ambiente, determina que se debe establecer una gestión sostenible para consolidar los paisajes naturales y áreas especiales para la conservación de la biodiversidad bajo criterios de representatividad eco sistémica, bioseguridad, conectividad biológica e integridad de paisajes.

El numeral 3 del Art. 27 Facultades de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Metropolitanos y Municipales en materia ambiental determina que debe promover la formación de viveros, huertos, semilleros, acopio, conservación y suministro de semillas certificadas, cumpliendo de esta forma esta competencia facultada en el Código Orgánico del Ambiente a esta entidad municipal.

Esta competencia se interrelaciona con el Art. 66 Medios de conservación y manejo en el que determina que los medios de conservación de especies de vida silvestre se pueden efectuar a través de viveros, para la obtención de plantas forestales, ornamentales, frutales y otras, para promover la conservación de esta biodiversidad en coordinación con el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Ibarra, dispone de programas de prevención de control de incendios, en cumplimiento con el Art. 27, del Código Orgánico del Ambiente, en el numeral 4, Prevenir y controlar incendios forestales que afecten a bosques,

vegetación natural o plantaciones forestales, en coordinación con otras entidades como el Cuerpo de Bomberos y la Unidad de Gestión de Riesgos.

El GAD-I de acuerdo al Título II Potestad Sancionadora en el Art. 299 establece que ejercerá la potestad sancionadora ambiental en el ámbito de su suscripción territorial y competencias de conformidad con las disposiciones establecidas en el Código Orgánico del Ambiente.

El GADM de Ibarra si cumple la competencia definida en numeral 6 del Art. 27 Facultades de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Metropolitanos y Municipales en materia ambiental, del Código Orgánico del Ambiente, en el que establece que se deben elaborar planes, programas y proyectos para los sistemas de recolección, transporte, tratamiento y disposición final de residuos o desechos sólidos.

En la Competencia de Gestión Ambiental de Gobiernos Descentralizados Resolución 0005-CNC-2015, Sección III, Art. 17, numeral 3 de Regulación Local en el que señala en el marco de la competencia de gestión ambiental corresponde a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Metropolitanos y Municipales enmarcados en la normativa ambiental nacional elaborar normas y reglamentos para los sistemas de recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos en el medio urbano y rural.

Estas competencias que tiene el GAD-I guarda concordancia con el Código Orgánico Ambiental, Título II, Sistema Único de Manejo Ambiental, Capítulo I del Régimen Institucional en el Art. 160, se establece que este sistema regulará los principios, normas, procedimientos y mecanismos para la prevención, control, seguimiento y reparación de la contaminación ambiental.

La competencia del GAD Municipal de Ibarra en el Art. 27, numeral 7, del Código Orgánico del Ambiente, establece que deben generar normas y procedimientos para la gestión integral de los residuos y desechos para prevenirlos, aprovecharlos o eliminarlos según corresponda.

El TULSMA, Libro VI de la Calidad Ambiental, Título III Del Sistema único de Manejo Ambiental Capítulo VI, Gestión Integral de Residuos Sólidos No peligrosos, y Desechos Peligrosos y/o especiales, Art. 47 establece que el Estado Ecuatoriano declara como prioridad

nacional la gestión integral de los desechos sólidos en el país, como una responsabilidad compartida por toda la sociedad que contribuya al desarrollo sustentable, a través de un conjunto de políticas intersectoriales que tienen relación con el ámbito de la salud para prevenir y minimizar los impactos de la gestión integral de residuos sólidos al ambiente y a la salud de la población con énfasis a su reciclaje.

El GAD Municipal de Ibarra cumple con la competencia establecida en el Art. 27, numeral 8 del Código Orgánico del Ambiente, que señala que se debe regular y controlar el manejo responsable de la fauna y arbolado urbano, esta competencia tiene relación con la misma ley en el Capítulo II. Manejo responsable del arbolado urbano, Art. 152 del Arbolado Urbano para el desarrollo urbano sostenible, con la finalidad de promover el desarrollo urbano, que es de interés público el establecimiento, conservación, manejo e incremento de árboles en las zonas urbanas, priorizando los árboles nativos en las zonas territoriales respectivas.

En este artículo señala que se incluirán estas actividades en su planificación territorial como estrategias esenciales para disminuir la contaminación del aire, acústica, mejorar el micro clima, fortalecer el paisaje y equilibrio ecológico. El COAM en el Art. 153 de la participación ciudadana en la promoción y protección del arbolado urbano, el GAD Municipal de Ibarra fomenta la participación ciudadana a través de iniciativas locales con la plantación en las avenidas y parques de especies nativas.

En cumplimiento con el Art. 27, numeral 12 del Código Orgánico del Ambiente, determina que los GAD Municipales deben elaborar programas de asistencia técnica para suministros de plantas, que sean utilizadas en diferentes programas de forestación o reforestación en concordancia con el Art. 154 de este código: forestación y reforestación en los espacios públicos, señalando que se promoverá las actividades de forestación y reforestación de espacios públicos de acuerdo a criterios técnicos ecológicos y socioculturales, fomentando el uso de especies forestales nativas.

En este mismo artículo señala que se fomentará la construcción de viveros y se incentivará la investigación asociada a la identificación de especies nativas con características ornamentales y otros usos en las distintas zonas territoriales en coordinación con las universidades e

instituciones de investigación relacionadas. Esta competencia también se señala en las Competencias de Gestión Ambiental para los Gobiernos Descentralizados Resolución 0005-CNC-2015 del Consejo Nacional de Competencias en el Art. 19 Gestión local, numeral 3: implementar asistencia técnica en la elaboración y ejecución de proyectos y suministros de plántulas e insumos de plantaciones forestales.

El GAD-I cumple con el Art. 27, numeral 13 del Código Orgánico del Ambiente, referente a desarrollar programas de difusión y educación sobre el cambio climático. En el Art. 247 de este código, referente al Cambio Climático determina que las planificaciones coordinación de las políticas públicas debe estar orientadas a diseñar, gestionar y ejecutar a nivel local, acciones de adaptación y mitigación del cambio climático de manera transversal, oportuna, eficaz, participativa, coordinada y articulada con los instrumentos internacionales ratificados por el Estado y el principio de responsabilidad frente a este fenómeno antropogénico.

En el Art. 252 de este mismo código: planificación territorial y sectorial para el cambio climático señala que deberán incorporarse obligatoriamente criterios de mitigación y adaptación al cambio climático en los procesos de planificación, planes, programas, proyectos, específicos y estrategias de los diferentes niveles de gobierno y sectores del Estado.

Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales en el ámbito de sus competencias incorporaran en sus políticas e instrumentos de ordenamiento territorial medidas para responder a los efectos del cambio climático, de conformidad con las normas técnicas emitidas por la Autoridad Ambiental Nacional. El Consejo Nacional de Competencias Resolución 0005-CNC-2015, en lo referente a gestión ambiental para los gobiernos municipales en el Art. 19 Gestión local, numeral 7 señala que deben proponer programas de difusión y educación sobre los problemas de cambio climático.

La competencia del Art. 27 en el numeral 9 del Código Orgánico del Ambiente, señala que los gobiernos municipales deben establecer normas y procedimientos para prevenir, evitar, controlar y sancionar la contaminación y daños ambientales a las personas naturales o jurídicas que se hayan acreditado ante el Sistema Único de Manejo Ambiental.

En la competencia del numeral 15 de este artículo determina que los GAD deben establecer y ejecutar sanciones por infracciones ambientales dentro de sus competencias y en el numeral 16 señala que establecerán tasas vinculadas a la obtención de recursos destinados a la gestión ambiental en los términos establecidos por la ley.

El GAD Municipal de Ibarra si cumple con la competencia señalada en el numeral 9 del Art. 27 del Código Orgánico del Ambiente, así como la competencia la competencia del numeral 10: controlar el cumplimiento de los parámetros ambientales y la aplicación de normas técnicas de los componentes: agua, suelo, aire y ruido.

En el Código Orgánico del Ambiente en el Título II Sistema Único de Manejo Ambiental, en el Capítulo I del Régimen Institucional, en el art. 160, señala que las competencias ambientales a cargo de los gobiernos autónomos descentralizados se ejecutaran de forma coordinada y descentralizada con sujeción a la política y normas nacionales de calidad ambiental.

En el Art. 162 de este código, señala que todo proyecto, obra o actividad, así como toda ampliación o modificación de los mismos que pueda causar riesgo o impacto ambiental deberá cumplir con las disposiciones y principios que rigen al Sistema Único de Manejo Ambiental en concordancia con este código.

En el Art. 164 Prevención, control, seguimiento y reparación integral señala que en las planificaciones locales se incluirán obligatoriamente planes, programas, proyectos que prioricen la prevención, control, seguimiento de la contaminación ambiental, así como la reparación integral del daño ambiental.

La Unidad del Medio Ambiente del GAD-I si cumple con la competencia del numeral 10 del Art. 27 del Código Orgánico del Ambiente, en el que señala: controlar el cumplimiento de los parámetros ambientales y la aplicación de normas técnicas de los componentes: agua, suelo, aire y ruido. En este código en el Art. 158 determina que se debe establecer instrumentos, procedimientos, mecanismos, actividades, responsabilidades y obligaciones públicas y privadas en materia de calidad ambiental.

En el COAM, Art. 191 señala del monitoreo de la calidad del aire, agua y suelo, determinando que los gobiernos municipales, deben establecer la coordinación con las demás autoridades competentes según corresponda para la realización del monitoreo y seguimiento de la calidad del aire, agua y suelo, de conformidad con las normas reglamentarias y técnicas que se expidan para el efecto.

El Código Orgánico Ambiental, Art. 192 de la calidad visual, los gobiernos municipales, controlaran que las obras civiles que se construyan en sus suscripciones territoriales, guarden armonía con los lugares donde se las construya en especial de los espacios públicos con el fin de minimizar los impactos visuales o los impactos al paisaje.

El GAD Municipal de Ibarra si cumple con la competencia del COAM, Art. 27, numeral 9 referente a generar normas y procedimientos para el control de las certificaciones ambientales otorgadas por esta entidad, en concordancia con la competencia del numeral 11: controlar las autorizaciones administrativas otorgadas.

En el Art. 165 del Código Orgánico del Ambiente, señala que las competencias de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales son las de evaluar los impactos, control y seguimiento de la contaminación, así como realizar acciones para la reparación integral de los daños ambientales ocasionados por personas naturales o jurídicas.

El GAD Municipal de Ibarra cumple con la competencia del numeral 10 del Art. 27 del Código Orgánico del Ambiente, en controlar el cumplimiento de los parámetros ambientales de las autorizaciones administrativas otorgadas en la ejecución de proyectos, obras y actividades públicas, privadas o mixtas, en función de las características particulares de estas y en la magnitud de sus impactos y riesgos ambientales.

En el Art. 173 de este código, determina las obligaciones del operador, señalando que todo proyecto, obra y actividad, publica, privada y mixta, tendrá la obligación de prevenir, evitar, reducir, eliminar los impactos y riesgos ambientales que pueda generar su actividad. Cuando se produzca algún tipo de afectación al ambiente, el operador establecerá todos los mecanismos necesarios para su restauración. Para estos fines el GAD-I aplica el Art. 174 del COAM:

catálogo de actividades para establecer la regularización en función de la actividad económica y de la magnitud de los impactos y riesgos ambientales.

El GAD Municipal de Ibarra cumple con la competencia establecida en el numeral 9 del Art. 27 del Código Orgánico del Ambiente, respecto a generar normas y procedimientos para prevenir, evitar, reparar, controlar y sancionar la contaminación y daños ambientales. En el Art. 179 del Código Orgánico del Ambiente señala que los estudios de impacto ambiental deberán ser elaborados en aquellos proyectos, obras o actividades que causen mediano y alto impacto o riesgo ambiental para una adecuada y fundamentada evaluación, predicción, identificación e interpretación de dichos riesgos e impactos. En el Art. 181 de este código: de los planes de manejo ambiental, señala que el plan de manejo ambiental será el instrumento de cumplimiento obligatorio para el operador, el mismo que comprende varios subplanes en función de las características del proyecto, obra o actividad.

La Unidad del Ambiente del GAD Municipal de Ibarra, si aplica la competencia del numeral 10 del Art. 27 del Código Orgánico del Ambiente, referente a controlar el cumplimiento de los parámetros ambientales y la aplicación de normas técnicas de los componentes: agua, aire, suelo y ruido. Estos procedimientos se interrelacionan con la competencia del numeral 11 de este artículo en el que establece que los Gobiernos Municipales deberán controlar las autorizaciones administrativas otorgadas, en el Capítulo II de las sanciones de este código en el Art. 320 se establece las sanciones administrativas y la posibilidad de la clausura definitiva de establecimientos, edificaciones o servicios cuando los daños ambientales no han cesado por el incumplimiento de las medidas correctivas ordenadas.

En el Art. 161 del Código Orgánico del Ambiente, se determina criterios y normas técnicas que garanticen la calidad ambiental y de los componentes bióticos y abióticos, así como los límites permisibles, para lo cual se coordinará con las autoridades nacionales competentes, a fin de precisar las medidas administrativas o técnicas para adoptar o dictar, siempre y cuando no sean contrarias a las establecidas por la autoridad ambiental y las dictadas en este código. En el Art. 162 del mismo Código Orgánico Ambiental, se establece la obligatoriedad para que todo proyecto, obra o actividad económica que pueda causar riesgo o impacto ambiental deberá

cumplir con las disposiciones y principios que rigen en el Sistema Único de Manejo Ambiental en concordancia con lo que establece el Código Orgánico del Ambiente.

En la competencia controlar las autorizaciones administrativas otorgadas que es la del numeral 11 del Art. 27 de las facultades de los gobiernos autónomos descentralizados municipales. Esta competencia tiene referencia al Art. 165 del Código Orgánico del Ambiente, en el que determina competencias de los gobiernos autónomos descentralizados referentes al proceso de evaluación de impactos, control y seguimiento de la contaminación, así como la reparación integral de daños ambientales, deberán ser ejercidas por estas entidades públicas a través de la acreditación otorgada por la Autoridad Ambiental Nacional, conforme establece este código.

El GAD Municipal de Ibarra si cumple con la competencia en materia ambiental del numeral 11 del Art. 27 del Código Orgánico del Ambiente respecto a controlar las autorizaciones administrativas otorgadas. Según el Art. 160 de este código del Sistema Único del Manejo Ambiental, determina que las instituciones del Estado con competencia ambiental deberán coordinar sus acciones con un enfoque transectorial a fin de garantizar que cumplan con sus funciones y de asegurar que se evite el ejercicio de ellas, superposiciones, omisiones, duplicidad, vacíos o conflictos.

En este mismo artículo se establece las competencias ambientales a cargo de los gobiernos autónomos descentralizados que deben ejercer en forma coordinada y descentralizada con sujeción a la política y normas nacionales de calidad ambiental.

Estos procesos tienen relación con la competencia del numeral 11 controlar las autorizaciones administrativas otorgadas establecidas en el Art. 27 del Código Orgánico del Ambiente, y están en concordancia con el Art. 164 de este código en lo pertinente a prevención, control, seguimiento y reparación integral, manifestando que los gobiernos autónomos descentralizados provinciales, metropolitanos y municipales, incluirán prioritariamente en su planificación la reparación integral de los daños y pasivos ambientales ocasionados en su circunscripción territorial y que no hayan sido reparados.

El Código Orgánico Ambiental, en el Art. 165 se establece las competencias referentes al proceso de control y seguimiento de la contaminación. En el Art. 199 del mismo Código Orgánico Ambiental del Título III control y seguimiento ambiental, se determina las acciones de control y seguimiento de la calidad ambiental, tienen como objeto verificar el cumplimiento de la normativa y las obligaciones ambientales correspondientes, así como la efectividad de las medidas para prevenir, evitar y reparar los impactos o daños ambientales.

En el Art. 299 del Código Orgánico del Ambiente establece la potestad sancionadora de los gobiernos autónomos descentralizados en el que manifiesta que ejercerán la potestad sancionadora ambiental en el ámbito de su circunscripción territorial y competencias de conformidad con las disposiciones establecidas en este código. En este mismo artículo se manifiesta que los gobiernos autónomos descentralizados municipales o metropolitanos tendrán la potestad para sancionar las infracciones administrativas relativas al manejo responsable de sus planes de manejo ambiental.

En el Art. 314 del Código Orgánico del Ambiente, infracciones administrativas ambientales, establece que estas infracciones son toda acción u omisión que implique la violación a las normas ambientales contenidas en este código. Las infracciones serán consideradas como leves, graves y muy graves.

7. CONCLUSIONES

De la investigación realizada se ha llegado a las siguientes conclusiones:

- En primer lugar, se debe señalar que se ha corroborado la existencia de la competencia ambiental en el GAD Municipal de Ibarra, sin embargo, este tema se encuentra señalado en la legislación ecuatoriana, en donde hace referencia a la competencia ambiental que le corresponde a los Gobiernos Autónomos Descentralizados.
- Se puede concluir también que, los Gobiernos Autónomos Descentralizados Metropolitanos y Municipales en materia ambiental establece que en el marco de sus competencias ambientales exclusivas y concurrentes corresponde a estos organismos el ejercicio de las siguientes facultades en concordancia con las políticas y normas emitidas por los gobiernos autónomos provinciales y la Autoridad Ambiental Nacional. Se determina 16 facultades o competencias ambientales que tienen los gobiernos municipales y metropolitanos.
- Además, se ha llegado a la conclusión de que existen instrumentos internacionales en concordancia con la legislación ecuatoriana, que tienen por objeto regular los principios de la naturaleza, se debe señalar que, estos instrumentos garantizan la conservación de la biodiversidad, ya que todos se encuentran enfocados en garantizar el derecho de la naturaleza para su conservación de las presentes y futuras generaciones.
- En cuanto a la normativa ecuatoriana, la Constitución de la República del Ecuador, reconoce los principios ambientales a favor de la naturaleza y el ambiente, manifestado por los instrumentos internacionales ratificados por el país, que garantiza los derechos de la naturaleza.
- Se concluye también, que, dentro de la legislación ecuatoriana, existe normativa que se encuentra relacionada a la competencia de los GAD's Municipales en materia ambiental, tal como el Código Orgánico del Ambiente, en que determina el ejercicio de las competencias ambientales comprende las facultades de rectoría, planificación, regulación, control y gestión, referidas al patrimonio natural, la biodiversidad, calidad ambiental,

cambio climático, zona marino y marino costera, y demás ámbitos relacionados de conformidad con la Constitución y la ley, competencia ambiental que asumieron en el 2016. Además, se encuentra la Resolución 0005-CNC-2015 sobre competencias de Gestión Ambiental de Gobiernos Descentralizados, que regula el procedimiento de todos los GAD's.

- Finalmente, se puede establecer con la información obtenida, en lo pertinente a identificar el cumplimiento de las competencias ambientales implementadas en el GAD Municipal de Ibarra, que se ha cumplido con los objetivos planteados en la investigación, estipulado en el Art. 27 Facultades de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Metropolitanos y Municipales en materia ambiental del Código Orgánico del Ambiente, y artículos 15, 16, 17, 18, 19, de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, Competencias de Gestión Ambiental de Gobiernos Descentralizados, Resolución 0005-CNC-2015

8. RECOMENDACIONES

- En primer lugar, se recomienda que los GAD's Municipales, a través de los organismos y entidades competentes, realice la mayor investigación en cuanto a la competencia en materia ambiental, ya que les puede ayudar a desarrollar de mejor manera su gestión ambiental.
- Se recomienda también, que las entidades de gestión ambiental, a favor de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, esto es: Consejo Nacional de Competencias y el Ministerio del Ambiente, realicen talleres de capacitación sobre la competencia en materia ambiental, así como también de la normativa vigente en el Ecuador en relación a este tema, dirigido a investigadores, funcionarios públicos, estudiantes y a todas las personas para conocimiento de cultura general.
- Se recomienda que el GAD Municipal de Ibarra, en su ámbito de aplicación de las competencias o facultades ambientales, debe establecer políticas, directrices, planes, programas y proyectos que contribuyan a la gestión ambiental en concordancia con sus competencias de acuerdo al Código Orgánico del Ambiente, orientado a la protección, conservación, manejo sustentable y sostenible de la biodiversidad, interactuando con el Sistema Único de Manejo Ambiental, aplicando normas, procedimientos y mecanismos, orientados al control, administración y ejecución de la gestión ambiental en su respectiva circunscripción territorial, en concordancia con las políticas emitidas por la Autoridad Ambiental Nacional.
- Finalmente, se recomienda para el cumplimiento de las competencias ambientales del GADM de Ibarra en relación al Código Orgánico del Ambiente, que se sustente en la normativa ambiental nacional para elaborar normas y reglamentos que permitan la aplicación de las 16 competencias establecidas en el Art. 27 del Código Orgánico del Ambiente; para lo cual es importante la estructuración de ordenanzas para coordinar los respectivos procedimientos y acciones que contribuyan al ejercicio efectivo de estas competencias ambientales y que estén en relación con la Constitución, las leyes y normativas nacionales vigentes en el ámbito ambiental.

9. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Herrera, J. (2013). Ecología y medio ambiente. México: Pearson.

Ávila, R. (2012). Los derechos de la naturaleza. (Primera Edición ed.). Ibarra, Ecuador: UTN.

Real, Byron (2004). Desarrollo del Sistema Descentralizado de Gestión Ambiental
http://www.codeso.com/PrensaEcuador/Analisis_Legal_Proceso_Descentralizacion.pdf

Cabanellas, G. (1993). Diccionario jurídico Elemental (Onceava Edición Ed.), Buenos Aires, Heliasta.

Ludeña, M. V. 2014. Hacia una nueva política penitenciaria, ¿se están cumpliendo las obligaciones del estado en la creación de políticas públicas? El Ecuatoriano, pág. 1. Ecuador

Paredes, L. (2008). Gaceta Judicial. Recuperado de:

https://www.academia.edu/14120025/An%C3%A1lisis_de_los_deberes_primordiales_del_estado_art._3

Quadri, G. (2012). Políticas Públicas, Sustentabilidad y Medio Ambiente. México: Trillas.

Jaramillo, M. (2010). Modelos de gestión por competencias: Una oportunidad para la calidad en los servicios públicos. Costa Rica: Trillas.

Carrión y Villaronga. (2008). Modelos de Gestión por Competencias en las instituciones públicas . Costa Rica: Manpower.

Robelly S. (2015). Derecho ambiental la gobernanza de las aguas (Primera Edición ed.). Madrid, España: Dykinson.

Arboleda, E. (2013). Derecho ambiental ecuatoriano (Primera Edición ed.). Quito, Ecuador: Corporación de Estudios y Publicaciones.

Pazmiño, H. (2012). El actual modelo de descentralización en el Ecuador: un desafío para los gobiernos autónomos descentralizados. Foro: Revista de derecho N° 20, 5-22. Recuperado el 26 de Febrero de 2018. Disponible en:
<http://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/4225/1/03-TC-Batallas.pdf>

Bedón, J. (2017) Análisis del artículo 73 de la Constitución de la República del Ecuador. Recuperado de:
<http://www.domhelder.edu.br/revista/index.php/veredas/article/view/1038/579>

Moreno, Y. (2013). Competencia de los Gobiernos Autónomos Descentralizados.

Recuperado de:
file:///C:/Users/PC1/Desktop/TESIS%20JESSY/competencia%20de%20los%20gads.pdf

Solorzano, J (2013). Análisis sobre el artículo 1 de la Constitución de la República del Ecuador. Disponible en:<http://iusrectusecart.blogspot.com/2015/11/art1-de-la-constitucion-del-ecuador.html>

Tobar, J. (2017). Comentarios sobre la facultad normativa de los gobiernos autónomos descentralizados. Foro: revista de derecho N° 13, 23-43. Recuperado el 26 de Febrero de 2018. Disponible en:<http://repositorio.uasb.edu.ec/handle/10644/2892>

López. P. (Setiembre de 2010). www.econlink.com. Obtenido de:

Disponible en: <http://www.econlink.com.ar/mediacion/origenes>

Zambrano, J. C. (Miercoles de Septiembre de 2014). <http://www.derechoecuador.com/>. Obtenido de <http://www.derechoecuador.com/>: Disponible en: <http://www.derechoecuador.com/articulos/detalle/archive/doctrinas/arbitrajeymediacion/2014/09/24/materia-transigible--requisito-para-la-mediacion--->

Guapulema, A. (02 de Julio de 2014). Escuela País . Recuperado el 15 de Enero de 2018. Disponible en: <http://www.escuelapais.org/escuela-pais-tinta/edicion-n-122/1662-el-cumplimiento-de-las-normas-como-eje-para-la-convivencia-y-ciudadania-escolar.html>

Cevallos, M. (2015). Análisis del artículo 3 de la Constitución de la República del Ecuador. Recuperado de:
https://www.academia.edu/14120025/An%C3%A1lisis_de_los_deberes_primordiales_del_Estado_art._3

Gríde, (2011) Análisis del COOTAD. Recuperado de: <https://issuu.com/grideec/docs/cootad>

Municipalidad de Villa Nueva. (S/N). Municipalidad de Villa Nueva. Recuperado el 15 de Enero de 2018. Disponible en: <http://www.villanueva.gob.gt/competencias-municipales-y-prestacion-de-servicios>

Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo. (2017-2021). Plan Nacional de Desarrollo . Quito: Secretaria Nacional de Planificación y Desarrollo. Recuperado el 28 de Febrero de 2018. Disponible en: http://www.planificacion.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2017/10/PNBV-26-OCT-FINAL_0K.compressed1.pdf

Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo. (2017-2021). Plan Nacional Del Buen Vivir. Quito: Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo. Recuperado el 03 de noviembre de 2017. Disponible en: <https://www.gobiernoelectronico.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2017/09/Plan-Nacional-para-el-Buen-Vivir-2017-2021.pdf>

LEYES Y DEMÁS DOCUMENTOS OFICIALES:

Asamblea Nacional Constituyente. (2008). Constitución de la Republica del Ecuador. Montecristi. Registro Oficial No. 449 de 20 de octubre de 2008. Disponible en: http://www.asambleanacional.gov.ec/documentos/constitución_de_bolsillo.pdf

Asamblea Nacional. (2017). Código Orgánico del Ambiente. Quito, Ecuador: Registro Oficial Suplemento 983 de 12 de Abril del 2017. Disponible en: <http://www.ambiente.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2018/05/Codigo-Organico-del-Ambiente.pdf>

Asamblea Nacional, COOTAD. (2010). Código Orgánico Organización Territorial Autonomía Descentralización. Quito, Ecuador: Registro Oficial Suplemento 303 de 19 de octubre de 2010. Disponible en: http://www.oas.org/juridico/pdfs/mesicic4_ecu_org.pdf

Consejo Nacional de Competencias . (2011). Competencias de Gestión Ambiental de Gobiernos Descentralizados. Quito, Ecuador: Registro Oficial Suplemento 415 de 13 de enero de 2015. Disponible en: <http://www.competencias.gob.ec/resolucion/>

Ministerio del Ambiente. (1999). Texto Unificado de Legislación Secundaria de Medio Ambiente (TULSMA). Quito, Ecuador: Registro Oficial Edición Especial 2 de 31 de marzo 2003. Disponible en: <http://www.ambiente.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2018/05/TULSMA.pdf>

Ministerio del Ambiente (1999). Expídanse las regulaciones para la transferencia de competencias a los gobiernos seccionales. Acuerdo Ministerial No. 106, publicado en Registro Oficial 374 de 11 de octubre del 2006. Disponible en: <http://www.ambiente.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2018/05/TULSMA.pdf>

Naciones Unidas. (1992). Convención de las Naciones Unidas para el cambio Climático. Colombia: Naciones Unidas. Disponible en: <https://unfccc.int/>

10. ANEXOS

ANEXO 1: CUESTIONARIO ENTREVISTA 1

Pontificia universidad católica del ecuador sede Ibarra

Escuela de jurisprudencia

Proyecto integrador IV - titulación II

Modalidad: Trabajo de grado

Estudiante: Yessica Sánchez

TÍTULO: Análisis de la implantación de competencia en materia ambiental del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Ibarra.

MATERIALES Y MÉTODOS: Entrevistas estructuradas – cuestionario abierto.

ENTREVISTADO (A): Dayana Alban.

INSTITUCIÓN QUE REPRESENTA: Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Ibarra.

CARGO U OCUPACIÓN: Director de la Unidad del Medio Ambiente.

GUIÓN DE PREGUNTAS:

1. ¿Qué programas ambientales están considerados en el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del cantón Ibarra?
2. ¿Qué planes, programas y proyectos para la protección y manejo sostenible del recurso forestal ha contemplado el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Ibarra en el POA 2018?
3. ¿El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Ibarra ha promovido la formación de viveros?
4. ¿Qué programas o acciones se han implementado para la prevención y control de incendios forestales?

5. ¿En el ámbito de recolección, transporte, tratamiento y disposición de desechos sólidos, que planes, proyectos tiene la institución?
6. ¿Se ha implementado normas y procesos para una gestión integral de los residuos sólidos (reciclaje)?
7. ¿Cuáles son los programas o proyectos en lo pertinente a regulación responsable de fauna y arbolado urbano?
8. ¿Se han elaborado planes y programas de asistencia técnica para suministradores de plántulas?
9. ¿Disponen de programas de difusión y educación sobre el cambio climático?
10. ¿Qué tipo de tasas se han estructurado vinculadas a la obtención de recursos destinados a la gestión ambiental en los términos establecidos por la ley?

GRACIAS

ANEXO 2: Cuestionario entrevista 2

Pontificia universidad católica del ecuador sede Ibarra

Escuela de jurisprudencia

PROYECTO Integrador IV - Titulación II

MODALIDAD: Trabajo de Grado

ESTUDIANTE: Yessica Sánchez

TÍTULO: Análisis de la implantación de la competencia en materia ambiental del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Ibarra.

MATERIALES Y MÉTODOS: Entrevistas estructuradas – cuestionario abierto.

ENTREVISTADO (A): Milton Vásquez.

INSTITUCIÓN QUE REPRESENTA: Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Ibarra.

CARGO U OCUPACIÓN: Responsable y encargo de la competencia de Residuos Sólidos de la Unidad del Medio Ambiente del Gad Municipal de Ibarra.

GUION DE PREGUNTAS:

1. ¿Dispone el GAD de Ibarra de un sistema de gestión integral de residuos sólidos?
2. ¿Cuáles son los objetivos principales del sistema de gestión integral de residuos sólidos?
3. ¿Establece lineamientos que promuevan buenas prácticas de disposición de residuos sólidos comunes y peligrosos?
4. ¿Quiénes son los sujetos de control?
5. ¿Cuáles son los componentes funcionales del sistema de manejo integral de residuos sólidos?

GRACIAS

ANEXO 3: CUESTIONARIO ENTREVISTA 3

Pontificia Universidad Católica del Ecuador sede Ibarra
Escuela de jurisprudencia

PROYECTO INTEGRADOR IV - TITULACIÓN II

MODALIDAD: TRABAJO DE GRADO

ESTUDIANTE: Yessica Sánchez

TÍTULO: Análisis de la implantación de la competencia en materia ambiental del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Ibarra.

MATERIALES Y MÉTODOS: Entrevistas estructuradas – cuestionario abierto.

ENTREVISTADO (A): Claudio Vaca.

INSTITUCIÓN QUE REPRESENTA: Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Ibarra.

CARGO U OCUPACIÓN: Responsable y encargado de la competencia de Fauna Urbana de la Unidad del Medio Ambiente del Gad Municipal de Ibarra.

GUIÓN DE PREGUNTAS:

1. ¿Tienen procedimientos para cumplir con la competencia de fauna urbana?
2. ¿Quiénes son los sujetos de control?
3. ¿Qué responsabilidad tienen los titulares de animales domésticos?
4. ¿Se ha realizado planes, programas, proyectos, socioeducativos para informar a la población?
5. ¿Se emite algún tipo de sanción o multa ante el maltrato animal?

GRACIAS

ANEXO 4: CUESTIONARIO ENTREVISTA 4

PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL ECUADOR SEDE IBARRA

ESCUELA DE JURISPRUDENCIA

PROYECTO INTEGRADOR IV - TITULACIÓN II

MODALIDAD: TRABAJO DE GRADO

ESTUDIANTE: Yessica Sánchez

TÍTULO: Análisis de la implantación de la competencia en materia ambiental del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Ibarra.

MATERIALES Y MÉTODOS: Entrevistas estructuradas – cuestionario abierto.

ENTREVISTADO (A): José Canto.

INSTITUCIÓN QUE REPRESENTA: Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Ibarra.

CARGO U OCUPACIÓN: Responsable y encargado de la competencia de Áridos y Pétreos de la Unidad del Medio Ambiente del Gad Municipal de Ibarra.

GUIÓN DE PREGUNTAS:

1. ¿Tienen levantado el catastro de las empresas que extraen materiales áridos y pétreos para la construcción civil?
2. ¿Efectúan el control sobre estas operadoras de extracción de áridos?
3. ¿Se han aplicado en este año sanciones y multas a estas empresas de explotación de áridos en el cantón?
4. ¿Los estudios de impacto ambiental tienen que realizar las operadoras de extracción de materiales áridos?
5. ¿Realizan las mediciones de los impactos ambientales negativos de estas empresas?

GRACIAS

ANEXO 5: CUESTIONARIO ENTREVISTA 5

PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL ECUADOR SEDE IBARRA

ESCUELA DE JURISPRUDENCIA

PROYECTO INTEGRADOR IV - TITULACIÓN II

MODALIDAD: TRABAJO DE GRADO

ESTUDIANTE: Yessica Sánchez

TÍTULO: Análisis de la implantación de la competencia en materia ambiental del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Ibarra.

MATERIALES Y MÉTODOS: entrevistas estructuradas – cuestionario abierto.

ENTREVISTADO (A): Marco Valencia.

INSTITUCIÓN QUE REPRESENTA: Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Ibarra.

CARGO U OCUPACIÓN: Responsable y encargado de la Calidad Ambiental Ruido y Aire de la Unidad del Medio Ambiente del Gad Municipal de Ibarra.

GUIÓN DE PREGUNTAS:

1. ¿Se han generado normas y procedimientos para prevenir, evitar, controlar y sancionar la contaminación y daños ambientales?
2. ¿Se ha efectuado controles en el cumplimiento de los parámetros ambientales y normas técnicas de los componentes, suelo, aire, agua y ruido?
3. ¿Se han desarrollado procedimientos para controlar las autorizaciones administrativas otorgadas?
4. ¿Se disponen de procedimientos y mecanismos para la regularización, seguimiento y control ambiental a las actividades, obras y proyectos en el cantón Ibarra?
5. ¿Se realiza el control del cumplimiento de normas técnicas ambientales a las personas naturales y jurídicas que desarrollan actividades económicas en el cantón Ibarra?

6. ¿Se aplica el ejercicio de la facultad sancionatoria por infracciones ambientales previstas en el Código Orgánico del Ambiente y el Texto Unificado de Legislación Secundaria de Medio Ambiente?
7. ¿Se realiza el control de las actividades de las personas naturales o jurídicas, proyectos con la licencia ambiental del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Ibarra?
8. ¿Se dispone de los procesos para el otorgamiento de los permisos en magnitud de los impactos ambientales?
9. ¿Se dispone de mecanismos de control y seguimiento ambiental a las personas naturales o jurídicas que desarrolla actividades económicas o proyectos sujetos de control?
10. ¿Se realizan suspensiones de actividades de las personas naturales o jurídicas por incumplimiento de los planes de manejo ambiental?

GRACIAS

ANEXO 6: CUESTIONARIO ENTREVISTA 6

PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL ECUADOR SEDE IBARRA

ESCUELA DE JURISPRUDENCIA

PROYECTO INTEGRADOR IV - TITULACIÓN II

MODALIDAD: TRABAJO DE GRADO

ESTUDIANTE: Yessica Sánchez

TÍTULO: Análisis de la implementación de la competencia en materia ambiental del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal De Ibarra.

MATERIALES Y MÉTODOS: ENTREVISTAS ESTRUCTURADAS – CUESTIONARIO ABIERTO.

ENTREVISTADO (A): Roberto Ortega.

INSTITUCIÓN QUE REPRESENTA: Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Ibarra.

CARGO U OCUPACIÓN: Responsable y encargado de la competencia de Patrimonio Cultural de Áreas protegidas y Áreas Municipales de la Unidad del Medio Ambiente del Gad Municipal de Ibarra.

GUIÓN DE PREGUNTAS:

1. ¿La institución cumple con lo estipulado en lo referente de la conservación y biodiversidad del patrimonio natural del cantón Ibarra?
2. ¿Tienen algún proyecto en el sistema nacional de áreas protegidas?
3. ¿Se tiene definido principios, normas y procedimientos para la conservación del patrimonio natural?
4. ¿Tienen el levantamiento de los recursos naturales existentes en el cantón Ibarra?
5. ¿Tiene elaborado políticas y estrategias del patrimonio natural?

GRACIAS

ANEXO 7: CUESTIONARIO ENTREVISTA 7

PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL ECUADOR SEDE IBARRA

ESCUELA DE JURISPRUDENCIA

PROYECTO INTEGRADOR IV - TITULACIÓN II

MODALIDAD: TRABAJO DE GRADO

ESTUDIANTE: Yessica Sánchez

TÍTULO: Análisis de la implementación de competencia en materia ambiental del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Ibarra.

MATERIALES Y MÉTODOS: ENTREVISTAS ESTRUCTURADAS – CUESTIONARIO ABIERTO.

ENTREVISTADO (A): Edison Yánez.

INSTITUCIÓN QUE REPRESENTA: Consejo Nacional de Competencias.

CARGO U OCUPACIÓN: Analista de Fortalecimiento Institucional a GAD del Consejo Nacional de Competencias.

GUIÓN DE PREGUNTAS:

1. ¿El Consejo Nacional de Competencias establece las facultades descentralizadas en gestión ambiental a los GAD Municipales?
2. ¿El Consejo Nacional de Competencias (CNC) tiene la facultad de monitorear y hacer un seguimiento a las competencias ambientales de los gobiernos municipales?
3. ¿El Consejo Nacional de Competencias, evalúa al municipio de Ibarra en la competencia ambiental?
4. ¿Qué aspectos tiene la metodología del Consejo Nacional de Competencias para evaluar la competencia ambiental al Municipio de Ibarra?
5. ¿La evaluación la realizan generalmente todos los años a la competencia ambiental que tiene el Municipio de Ibarra?

GRACIAS

ANEXO 8: CUESTIONARIO ENTREVISTA 8

PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL ECUADOR SEDE IBARRA

ESCUELA DE JURISPRUDENCIA

PROYECTO INTEGRADOR IV - TITULACIÓN II

MODALIDAD: TRABAJO DE GRADO

ESTUDIANTE: Yessica Sánchez

TÍTULO: Análisis de la implementación de competencia en materia ambiental del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Ibarra.

MATERIALES Y MÉTODOS: Entrevistas estructuradas – cuestionario abierto.

ENTREVISTADO (A): Álvaro Andrés Cadena Cabezas.

INSTITUCIÓN QUE REPRESENTA: Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Ibarra.

CARGO U OCUPACIÓN: Director Provincial del Ambiente de Imbabura.

GUIÓN DE PREGUNTAS:

1. ¿El MAE de Ibarra realiza algún tipo de supervisión o evaluación de las competencias ambientales otorgadas al Municipio de Ibarra?
2. ¿Se realiza algún tipo de coordinación entre la Unidad del Ambiente del Municipio de Ibarra y el MAE de Ibarra?
3. ¿Cuáles son las competencias que tiene el Municipio de Ibarra en temas de calidad ambiental?
4. ¿Existe algún convenio de tipo ambiental entre el MAE y la Unidad del Ambiente del Municipio de Ibarra?
5. ¿El MAE ha realizado algún tipo de acreditación ambiental al Municipio de Ibarra?

GRACIAS